



CENTRO DE CAMBIO
Y TRANSFORMACIÓN
PARA LA MUJER

María Fernanda Castañeda Pérez



UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS
TUNJA

Universidad Santo Tomás – Tunja
Facultad de Arquitectura
Tunja, Colombia
2022

CENTRO DE CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN PARA LA MUJER

María Fernanda Castañeda Pérez

Director (a):

Arq. Carlos Alberto Medina Moreno

Línea de Investigación:

Hábitat Popular y Desarrollo Urbano Regional

Universidad Santo Tomás Tunja

Facultad de Arquitectura

Tunja, Colombia

2022

1. Resumen

Brindar a la MPL, un entorno en el que pueda curarse, aprender y emprender como una mujer fuerte e independiente, brindado una mano amiga a quienes más lo necesitan. Mediante un proceso de acompañamiento médico, psicosocial, educativo y de emprendimiento técnico laboral, para una recuperación física, mental, emocional y social. Con el fin de fortalecer el carácter de las mujeres en la sociedad competitiva, mediante el desarrollo de destrezas y habilidades teórico-prácticas, como proceso de sanación y recuperación personal, familiar y social.

2. Abstract

Provide the MPL with an environment in which she can heal, learn and undertake as a strong and independent woman, offering a helping hand to those who need it most. Through a process of medical, psychosocial, educational and technical work entrepreneurship support, for physical, mental, emotional and social recovery. In order to strengthen the character of women in a competitive society, through the development of theoretical and practical skills and abilities, as a process of personal, family and social healing and recovery.

3. Tabla de Contenido

	Pág.
<u>1. Resumen.....</u>	<u>3</u>
<u>2. Abstract.....</u>	<u>3</u>
<u>3. Tabla de Contenido.....</u>	<u>4</u>
<u>4. Tabla de ilustraciones.....</u>	<u>6</u>
<u>5. Índice de tablas.....</u>	<u>7</u>
<u>1. Introducción.....</u>	<u>9</u>
<u>1.1 Formulación del Problema.....</u>	<u>9</u>
<u>1. Hipótesis.....</u>	<u>15</u>
<u>2. Justificación.....</u>	<u>15</u>
<u>3. Alcance.....</u>	<u>16</u>
<u>3.1 Objetivo general.....</u>	<u>17</u>
<u>3.2 Objetivos específicos.....</u>	<u>17</u>
<u>4. Metodología.....</u>	<u>18</u>
<u>5. Marco de Referencia.....</u>	<u>19</u>
<u>5.1 Percepción de un Complejo Carcelario y Penitenciario.....</u>	<u>19</u>
<u>5.1.1 Antecedentes.....</u>	<u>21</u>
<u>A. TULLIANUM → CARCEL MAMERTINE.....</u>	<u>21</u>
<u>B. LAS PRISIONES MEDIEVALES.....</u>	<u>21</u>
<u>C. LAS INSTALACIONES DE BRIDEWELL.....</u>	<u>22</u>
<u>D. PRISIONES CONDALES Y CORRECCIONALES.....</u>	<u>23</u>
<u>E. LAS PRISIONES EN LOS SIGLOS XVII Y XVIII.....</u>	<u>23</u>
<u>F. LOS COMIENZOS DEL MODERNO SISTEMA CARCELARIO INGLES.....</u>	<u>24</u>
<u>G. E L PANOPTICO.....</u>	<u>24</u>

H.	EL SIGLO XX.....	25
I.	LA ARQUITECTURA CARCELARIA EN COLOMBIA.....	25
5.1.2	Evolución de las ICP del Sistema Colombiano.....	26
5.1.3	Reinserción a la Sociedad.....	27
5.1.4	Reincidencia Delictiva.....	27
5.1.5	Que es un Preso(a), Recluso(a), Reo(a):.....	28
5.1.6	Tipos De Familia – Adopción.....	28
5.1.7	Tipos De Población.....	29
5.1.8	PERFIL DE LAS MPL.....	29
5.2	Marco Histórico.....	30
5.3	Marco Legal.....	32
5.4	Referentes Arquitectónicos.....	35
6.	Localización del Proyecto.....	36
6.1	Localidad de Tunjuelito:.....	37
7.	Alcance.....	38
5.5	Cota de Inundación.....	39
5.6	Organigrama.....	40
5.7	Organigrama lote.....	43
5.8	Propuesta arquitectónica.....	45

4. Tabla de ilustraciones

ILUSTRACIÓN 1, POBLACIÓN DE MPL.	9
ILUSTRACIÓN 2, ÁRBOL DEL PROBLEMA	15
ILUSTRACIÓN 3, MUERE PRISIONERAS – CÁRCEL BUEN PASTOR	19
ILUSTRACIÓN 4, PRISIONES MEDIEVALES (CARDENAS, N.D.).....	21
ILUSTRACIÓN 5, CASTILLO DE LAS 7 TORRES (CASTILLO DE LAS SIETE TORRES - CONSTANTINOPLA, N.D.).....	21
ILUSTRACIÓN 6, CASTILLO ŠPILBERK (CASTILLO ŠPILBERK - WIKIPEDIA, LA ENCICLOPEDIA LIBRE, N.D.)	21
ILUSTRACIÓN 7, EL POZZI DEL PALACIO DUCAL.....	22
ILUSTRACIÓN 8, LA CONCIERGERIE. (LA CONCIERGERIE (PARÍS) - WIKIPEDIA, LA ENCICLOPEDIA LIBRE, N.D.).....	22
ILUSTRACIÓN 9, PRISIONES CONDALES Y CORRECCIONALES. (FAIRWATHER, 1981)	22
ILUSTRACIÓN 10, PRISIONES CONDALES Y CORRECCIONALES. (FAIRWATHER, 1981)	23
ILUSTRACIÓN 11, LAS PRISIONES EN LOS SIGLOS XVII Y XVIII.....	24
ILUSTRACIÓN 12, EL SIGLO XX (FAIRWATHER, 1981).....	25
ILUSTRACIÓN 13, PRISIONES ANTIGUAS	30
ILUSTRACIÓN 14, PRISIONES ANTIGUAS	31
ILUSTRACIÓN 15, PRISIONES ANTIGUAS	31
ILUSTRACIÓN 16, HMP ADDIEWELL, ESCOCIA. (CÁCERES, N.D.).....	35
ILUSTRACIÓN 17, OTAGO, NUEVA ZELANDA. (CÁCERES, N.D.).....	35
ILUSTRACIÓN 18, PRISIÓN DE CHAMP-DOLLON, SUIZA. (CÁCERES, N.D.).....	35
ILUSTRACIÓN 19, PRISIÓN SOLLENTUNA, SUECIA. (CÁCERES, N.D.)	35
ILUSTRACIÓN 20, ÁREA URBANA TUNJUELITO - BOGOTÁ. D.C.....	36
ILUSTRACIÓN 21, LOCALIZACIÓN.....	36
ILUSTRACIÓN 23, SISTEMA URB. MORFOLÓGICO / SISTEMA URB. CENTRALIDADES À FUENTE: AUTORÍA PROPIA.....	38
ILUSTRACIÓN 24, MOVILIDAD BARRIOS TUNJUELITO / SISTEMA URB. AMBIENTAL Y RIESGOS À FUENTE: AUTORÍA PROPIA.....	38
ILUSTRACIÓN 25, SISTEMA URB. ASOLEACIÓN Y VIENTOS À FUENTE: AUTORÍA PROPIA	38
ILUSTRACIÓN 26, ANÁLISIS À FUENTE: AUTORÍA PROPIA.....	39
ILUSTRACIÓN 27, MODELO EN 3 DIMENSIONES DEL EMBALSE CANTARRANA (RINCÓN VILLALBA & CEPEDA ARIZA, N.D.)	39
ILUSTRACIÓN 28, CRECIENTE AÑO 2002. / FLUJO DE OLORES.	39
ILUSTRACIÓN 29, ORGANIGRAMA À FUENTE: AUTORÍA PROP	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

5. Índice de tablas

<u>Tabla 1.</u>	<u>PRINCIPALES DELITOS INTRAMURAL DE MUJERES – mayo 2019</u>	<u>10</u>
<u>Tabla 2.</u>	<u>PRINCIPALES DELITOS INTRAMURAL DE MUJERES – mayo 2021</u>	<u>11</u>
<u>Tabla 3.</u>	<u>PRINCIPALES DELITOS DOMICILIARIO DE MUJERES – Mayo 2019</u>	<u>11</u>
<u>Tabla 4.</u>	<u>PRINCIPALES DELITOS DOMICILIARIO DE MUJERES – Mayo 2021</u>	<u>12</u>
<u>Tabla 5.</u>	<u>PRINCIPALES DELITOS VIGILANCIA DE MUJERES – Mayo 2019</u>	<u>12</u>
<u>Tabla 6.</u>	<u>PRINCIPALES DELITOS VIGILANCIA DE MUJERES – Mayo 2021</u>	<u>13</u>
<u>Tabla 7.</u>	<u>POBLACIÓN DE MUJERES EN CADA CENTRO CARCELARIO Y PENITENCIARIO SEGÚN REGIÓN</u>	<u>14</u>
<u>Tabla 8.</u>	<u>Metodología</u>	<u>18</u>
<u>Tabla 9.</u>	<u>Población de mujeres por rangos etarios</u>	<u>29</u>
<u>Tabla 10.</u>	<u>Referentes</u>	<u>35</u>

Lista de Símbolos y abreviaturas

Abreviatura	Descripción
CCTM	Centro de Cambio y Transformación para la Mujer.
ERON	Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional.
ICP	Instalaciones Carcelarias y Penitenciarias.
INPEC	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.
MPL	Mujer Privada de la Libertad.
MC	Mujer Condenada.
MS	Mujer Sindicalizada.
PPL	Población Privada de la Libertad.

1.Introducción

Hoy en día, la sociedad colombiana tiene una mayor participación delictiva por parte de la mujer incrementando considerablemente con el paso del tiempo. Sin discriminar edad, estrato económico o social, el crecer y vivir en entornos de violencia verbal, física, psicológica, de agresión sexual, abuso alcohol, drogas y hurto; adicionalmente la falta de oportunidad para acceder a educación de carácter formal, autónoma o profesional. Dejando en evidencia que la motivación delictiva es delimitada, no solo a factores externos e interno del contexto en que se erige la economía. Si no también, como esta afecta la percepción del comportamiento psicosocial de los barrios, comunas y la sociedad en la que la familia se desenvuelve día a día. Viéndose reflejada la tensión y preocupación en las familias de tipo: biparental (nuclear), monoparental, adoptiva, sin hijos, de padres separados, compuesta, homoparental y extensa. Que en algunos o en la mayor parte del contexto histórico colombiano la mujer e hijos sufren de algún tipo de violencia, abuso psicológico, físico y mental, sumando al machismo que segrega a la población más vulnerable. Lo que deriva en el desarrollo de comportamientos, acciones y delitos improvisados o premeditados. Por lo cual, la toma de decisiones de la mujer en una etapa temprana como la niñez y adolescencia bajo cualquier tipo de influencia negativa perjudicara el aprendizaje y su desarrollo social; resultando en una adultez problemática para sí misma y todos a su alrededor.

Por lo mismo, se proyecta una propuesta arquitectónica que proporcione y aplique los derechos humanos en el diseño de espacios de confort, salud y proyección social para la MPL, con el propósito de aplicar un proceso de rehabilitación, socialización y reinserción a la sociedad como parte útil, como una nueva oportunidad de vida para sí mismo, su familia y la sociedad en general. A su vez, se propone una propuesta urbana que integre a las comunidades del sector mediante el desarrollo y conectividad del paisaje urbano y ambiental más amigable y seguro con el sector y sus vecinos, rompiendo así con el lenguaje de inseguridad y desconexión que se percibe en el sector,

1.1 Formulación del Problema

Hoy en día, la participación delictiva por parte de la mujer ha incrementado considerablemente con el paso del tiempo. Sin discriminar edad, estrato económico o social, el crecer y vivir en entornos de violencia verbal, física, psicológica, de agresión sexual, abuso de alcohol, drogas y hurto. Adicionalmente, la falta de oportunidad para acceder a educación de carácter formal, autónoma o profesional, salud y empleo. Como resultado se encuentra que la población es de 6893 MPL equivalentes al (100%) de las 6 regiones, según edades. Lo cual sugiere que son personas que iniciaron sus carreras delictivas desde la adolescencia.



Ilustración 1, Población de MPL.

Dejando en evidencia que la motivación delictiva es delimitada, no solo a factores externos e interno del contexto en que se erige la economía. Si no también, como esta afecta la percepción del comportamiento psicosocial de los barrios, comunas y la sociedad en la que la familia se desenvuelve día a día. Viéndose reflejada la tensión y preocupación en las familias de tipo: biparental (nuclear), monoparental, adoptiva, sin hijos, de padres separados, compuesta, homoparental y extensa; para suplir, mantener, cuidar y proteger la integridad, seguridad e inocencia de la infancia y adolescencia, que en algunos o en la mayoría de los casos deriva en comportamientos de delitos improvisados o premeditados resultado del abandono, abuso, violencia, maltrato, entre otros aspectos que los vulneran y perjudican como ser humano.

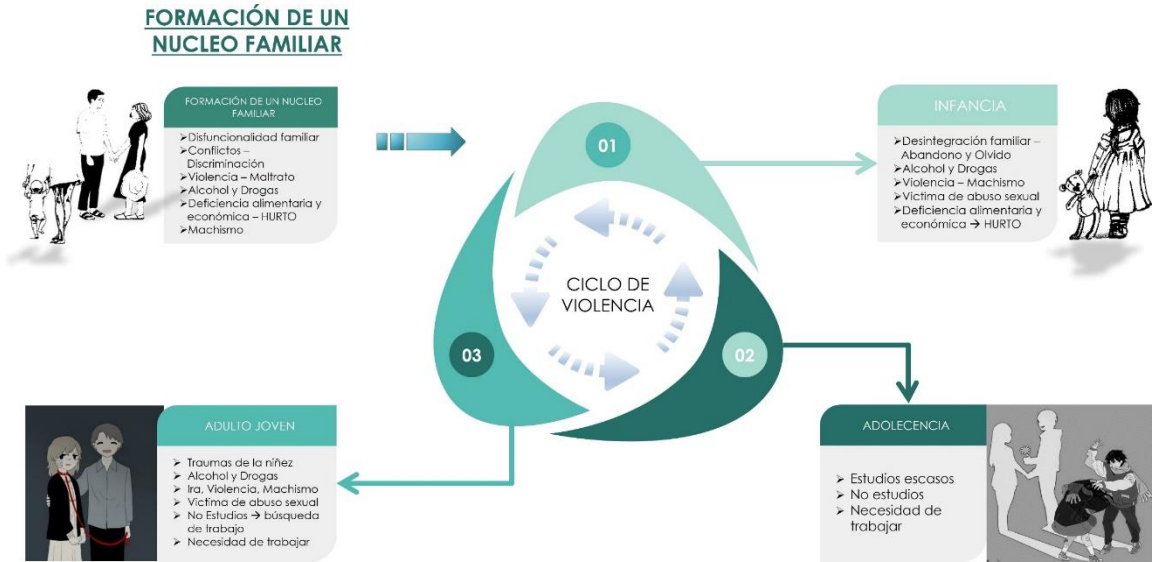
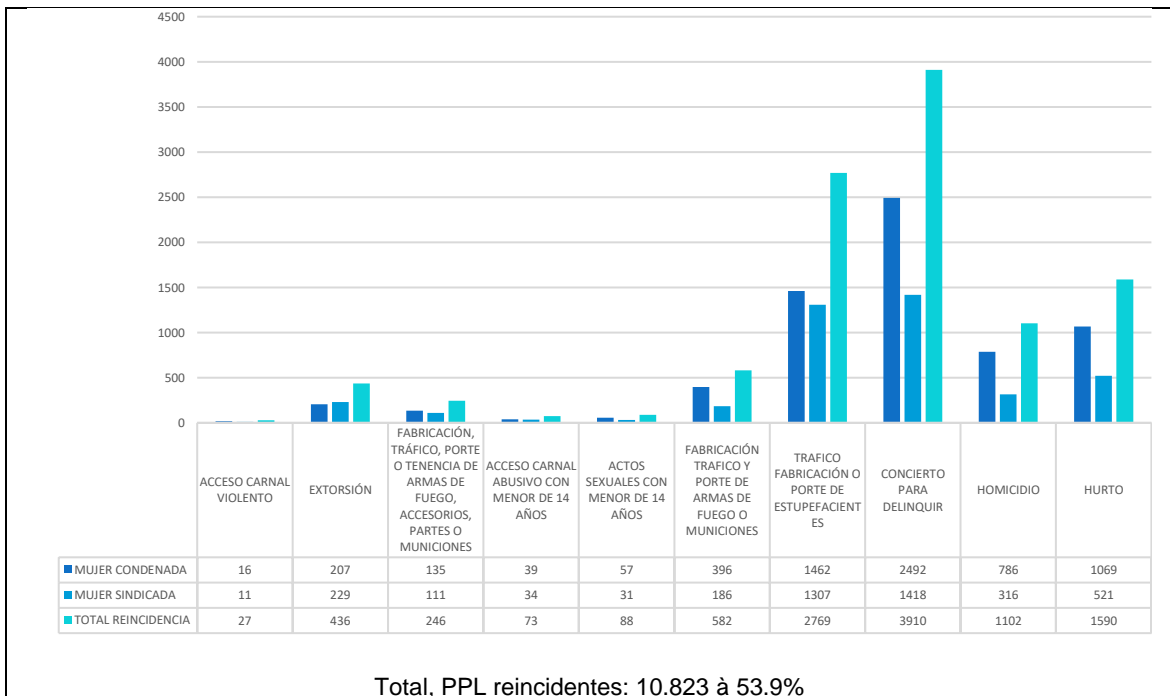


Ilustración 2, Formación de un Núcleo Familiar

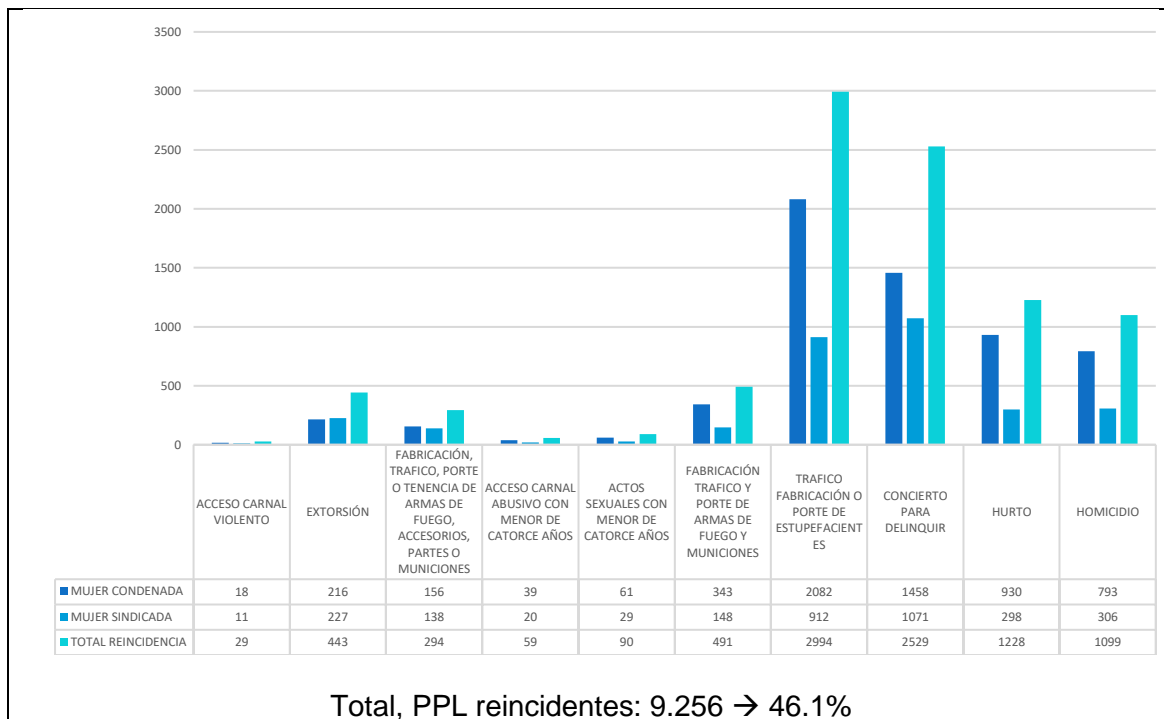
La mujer y niña colombiana cotidianamente afronta una realidad comprendida por un ciclo violencia intrafamiliar, emocional, física, sexual, económica, de abandono y negligencia repetitiva. Que les Impide el desarrollar fuerza propia y una aptitud productiva; debido a la falta de educación y el haber crecido en entorno de abuso y consumo. Convirtiéndose así en el punto de partida en la participación de una vida delincencial con delitos menores y en escala (Hurto común, Hurto calificado, Lesiones Personales, Homicidio, Delitos Sexuales, Extorsión, Secuestro, Concierto para delinquir, Injuria y Calumnia, Abuso de confianza, Falsificación de documento privado, ..., etc.) que se divide a la población de mujeres privadas de la libertad en población intramural, domiciliaria y vigilancia.

TABLA 1. PRINCIPALES DELITOS INTRAMURAL DE MUJERES – MAYO 2019



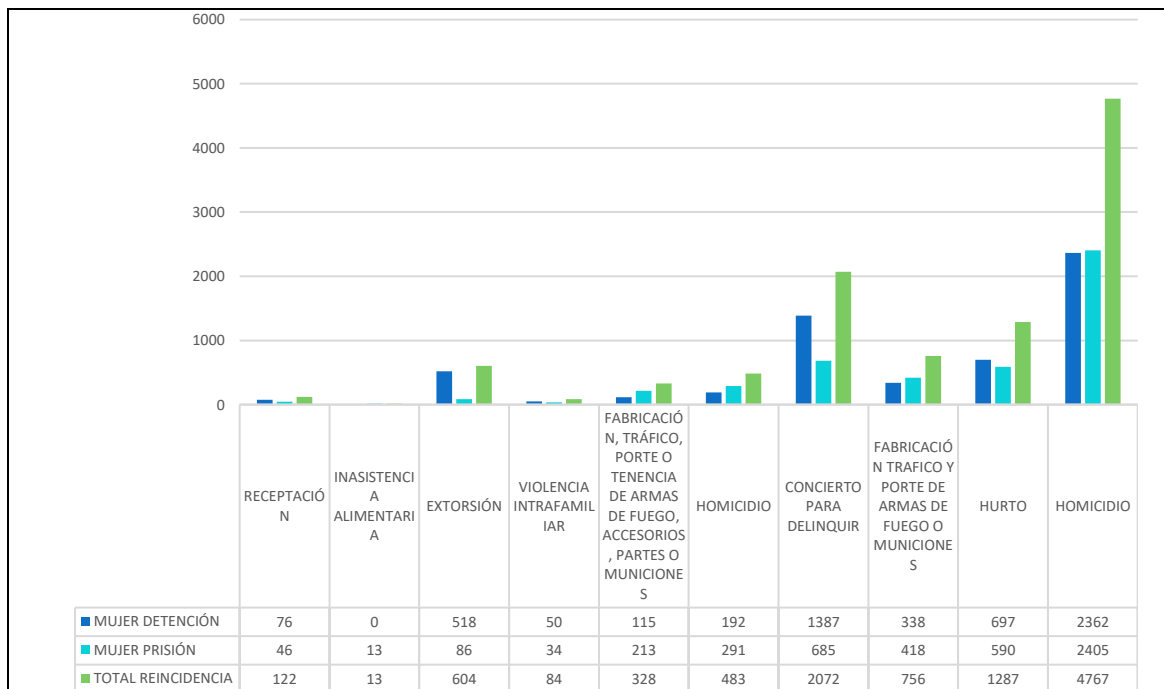
Fuente: TIBCO° Jaspersoft – INPEC – mayo 2019

TABLA 2. PRINCIPALES DELITOS INTRAMURAL DE MUJERES – MAYO 2021



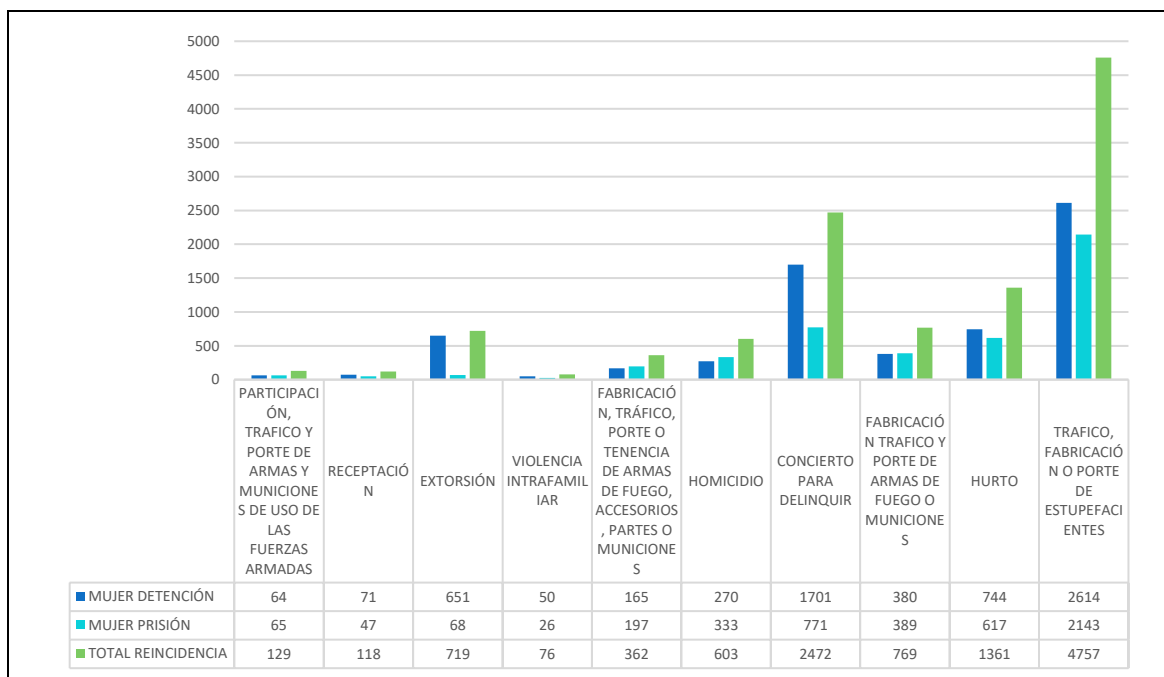
Fuente: TIBCO° Jaspersoft – INPEC – mayo 2021

TABLA 3. PRINCIPALES DELITOS DOMICILIARIO DE MUJERES – MAYO 2019



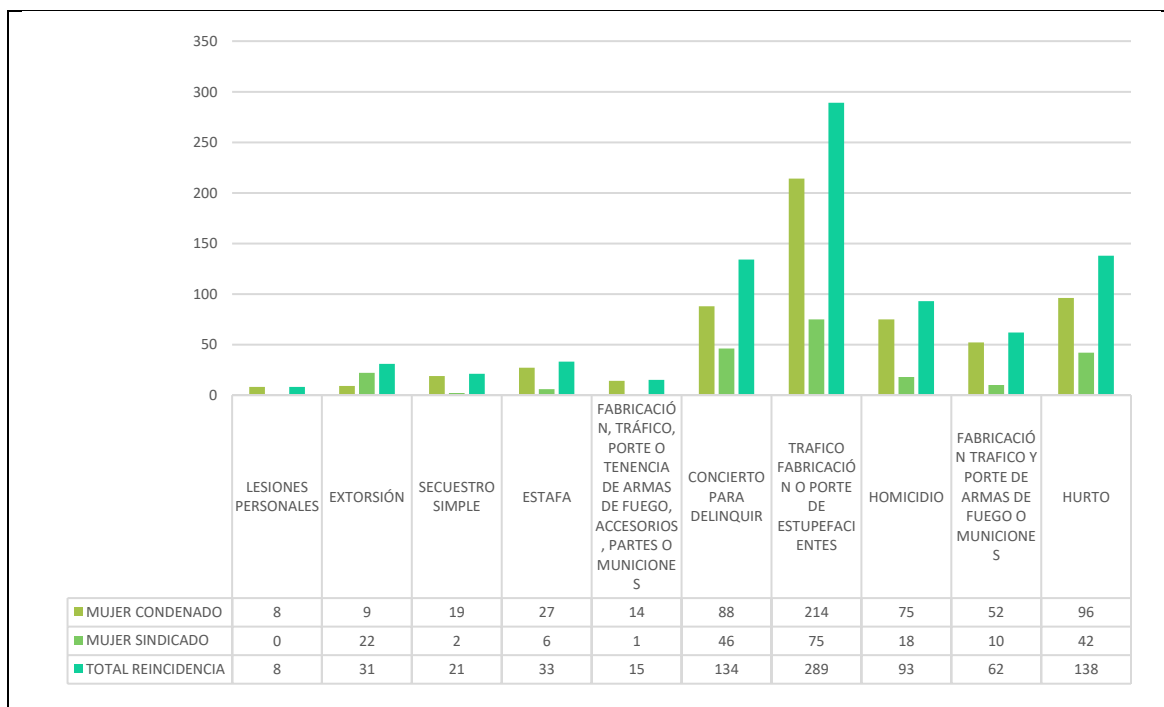
Fuente: TIBCO° Jaspersoft – INPEC – mayo 2019

TABLA 4. PRINCIPALES DELITOS DOMICILIARIO DE MUJERES – MAYO 2021



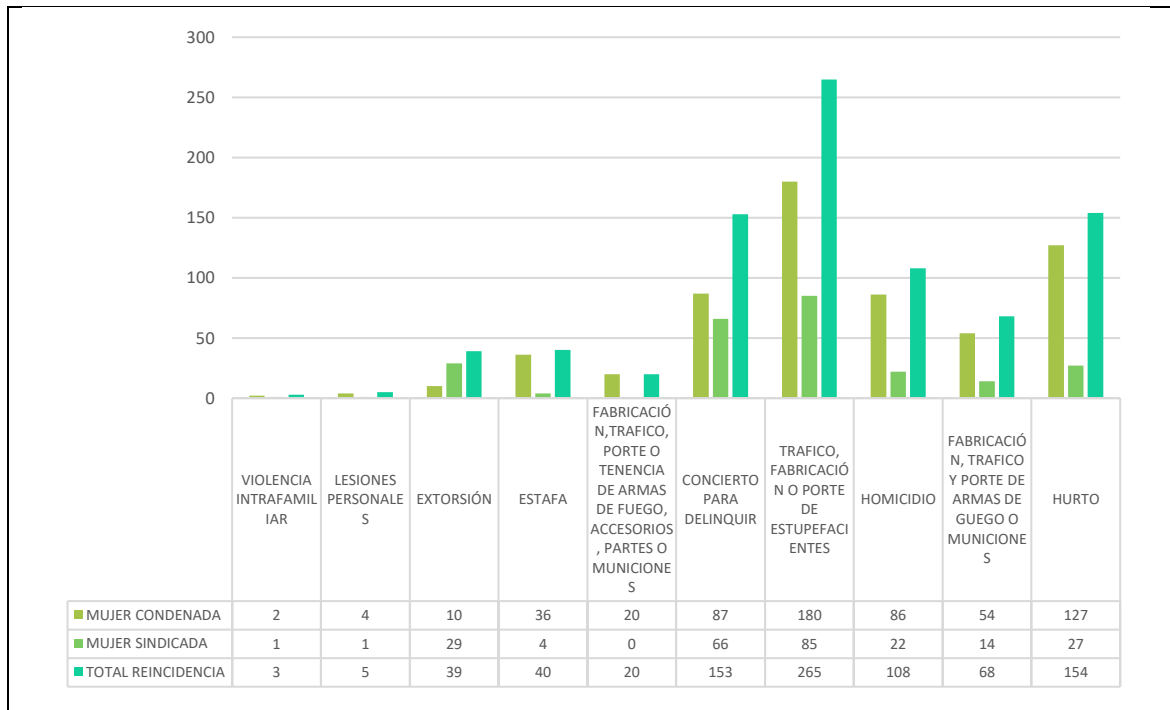
Fuente: TIBCO° Jaspersoft – INPEC – Mayo 2019

TABLA 5. PRINCIPALES DELITOS VIGILANCIA DE MUJERES – MAYO 2019



Fuente: TIBCO° Jaspersoft – INPEC – mayo 2019

TABLA 6. PRINCIPALES DELITOS VIGILANCIA DE MUJERES – MAYO 2021



Fuente: TIBCO° Jaspersoft – INPEC – mayo 2021

Teniendo en cuenta la población de MPL y el estado en el que se encuentra la infraestructura carcelaria y penitenciaria disponible con la que Colombia cuenta hoy en día es insuficiente e inadecuada para la mujer, debido a que no respeta, proporciona y aplica los derechos humanos en el diseño de espacios de confort, salud y proyección social para la MPL, con el propósito de aplicar un proceso de rehabilitación, socialización y reinserción a la sociedad como parte útil; como una nueva oportunidad de vida para sí misma, su familia y la sociedad en general.

Se percibe hoy en día en el sistema carcelario INPEC (planta física y personal operativo), es evidencia de cuán importante es para el sistema el velar, cuidar, proteger y rehabilitar al recluso. Por lo mismo, la arquitectura que se observa, aplica, ejerce y diseña a lo largo de la historia de las cárceles en Colombia es precario e insuficiente para atender un correcto, viable y sustentable proceso de condena y rehabilitación, ya que cuenta con un número insuficiente de celdas, espacios de educación, deporte, culto, entre otros espacios que ayuden a la MPL.

Lo que resulta en un estado de encierro y castigos impropios de un ser humano que, aunque haya cometido cualquier crimen no deja de ser un ser humano, por ende, debe ser tratado como tal, como un ser humano que conserva todos sus derechos exceptuando el derecho a la libertad y el derecho al voto (hasta el cumplimiento de condena y liberación) y el no cumplimiento de dichos derechos arroja un incremento de la tasa de reincidentes por hacinamiento, llegando a colapsar a razón, de que el proceso de acompañamiento psicológico, metódico y practico de rehabilitación, resocialización y dignificación es decepcionante debido a que los cupos disponibles de celdas y espacios complementarios (hábiles y útiles) en las instalaciones versus a la demanda por nuevo recluso o reincidente; que conlleva aun mal uso y funcionamiento, generando un deterioro y colapso acelerado de la infraestructura sanitaria, de atención médica, espacios transitorios y demás áreas. Haciendo imposible el manejar y mantener el control del buen comportamiento y proceso de resocialización dentro de las instalaciones. Debido a que la población reincidente a nivel nacional, corresponde a:

TABLA 7. POBLACIÓN DE MUJERES EN CADA CENTRO CARCELARIO Y PENITENCIARIO SEGÚN REGIÓN

TOTAL MUJERES							
REGIONAL	CAPACIDAD	POBLACIÓN	CONDENADAS	SINDICADAS	EN ACTUALIZACIÓN	SOBREPOBLACIÓN	% HACINAMIENTO
CENTRAL	1.625	2340	1751	582	7	715	44,0%
NORTE	154	333	128	201	4	179	0%
T / POBLACIÓN	6332	6894	4689	2144	61	562	8,88%
CPAMSM BOGOTÁ	1246	1843	1444	398	1	597	47,91%
EPMSC FLORENCIA CAQUETÁ	28	70	38	32	0	42	150%
EPMSC SOGAMOSOS	105	127	79	48	0	22	20,95%

Fuente: Autoría Propia

Tomando como primera base, el funcionamiento interno de los centros carcelarios y penitenciarios. Se entiende que, todo el proceso de rehabilitación y reinserción a la sociedad es deber y obligación del estado como entidad gubernamental encargada de velar por los derechos humanos de MPL. Por ello el papel que debe cumplir los centros carcelarios y penitenciarios, es el brindar espacios, ambientes y condiciones favorables, en donde el objetivo es el bienestar de la persona, generando las posibilidades de una favorable reinserción a la sociedad rompiendo así el ciclo criminal, mediante procesos de resocialización después del cumplimiento de su condena, evitando así que recaigan nuevamente a la delincuencia. Puesto que, en la mayoría de los casos las mujeres que cumplieron su condena en ICP por delitos menores, al salir del centro carcelario y penitenciario, adquieren nuevas modalidades delictivas. Como también proveedores y contactos. Lo que hace de su tiempo de estadía, un periodo contraproducente, debido que al término de su condena se está liberando a una persona con mayor experiencia.

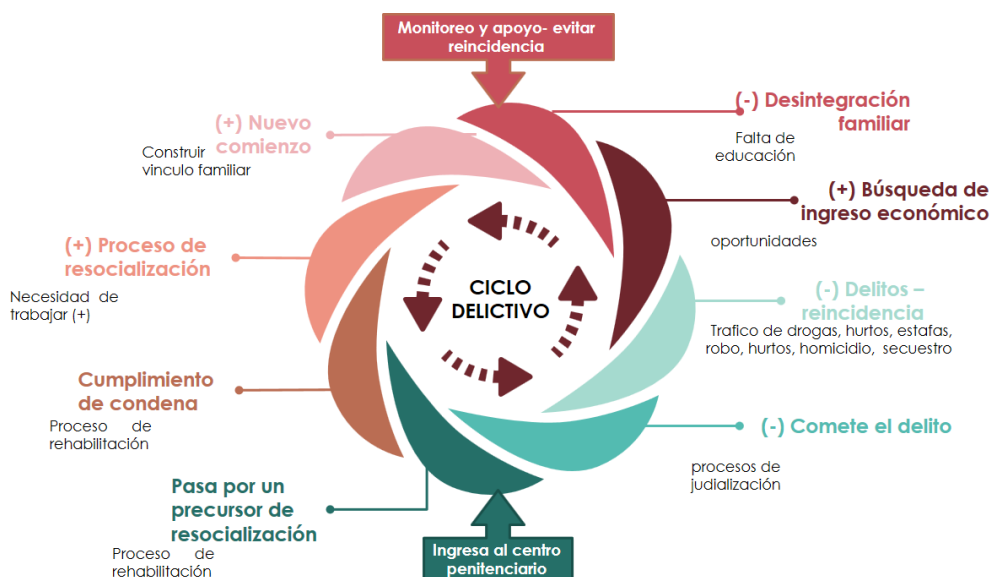


Ilustración 3, Ciclo Delictivo

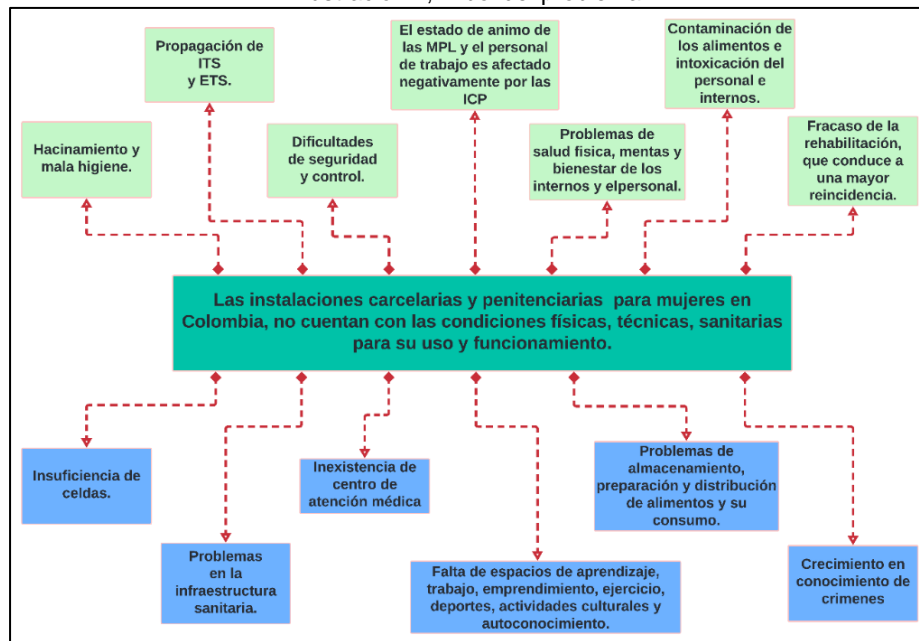
1. Hipótesis

Diseñar una hibridación arquitectónica tipológica, que implemente técnicas sustentables y de sustento propias para la instalación y Mujer Privada de la Libertad. Que a su vez comprenda los espacios, entornos, ambientes y el lenguaje de la rehabilitación y resocialización como proceso positivo y correctivo para la mujer. Que se enfoque en dar apoyo emocional, físico y cognitivo en el que la mujer adulta desarrolle habilidades, competencias y experiencia laboral, para cuando termine su proceso de rehabilitación (condena) ingresen a la sociedad proporcionando apoyo a demás mujeres y familias que puedan caer en la delincuencia por falta de oportunidades; generando posibilidad de empleo en áreas panadería, pastelería, producción textil y cultivos inteligentes.

2. Justificación

El diseño de la propuesta urbana y arquitectónica, es orientada en ambientar el lenguaje espaciales del contexto urbano limítrofe con el CCTM, el cual cumple la función de brindar un medio y entorno que ofrece armonía natural en relación a los espacios de confort, bienestar y emprendimiento para la MPL y su hijo (0–48 semanas); beneficiando la interacción, comunicación, participación y crecimiento personal, mediante espacios y servicios de recreación, cultural, religión, deporte, descanso; espacios de sanación y atención hospitalaria preventiva, de seguimiento y tratamiento; espacios educación básica y técnico laboral.

Ilustración 4, Árbol del problema



Fuente: Autoría Propia

Aplicando a su vez, sistemas de innovación sustentable en energía y aguas como táctica de reducción en el consumo en servicios, costos de mantenimiento y funcionamiento de la infraestructura. Por otro lado, se busca el impulsar el auto sustento de la MPL de un fondo económico mediante la aplicación, producción y comercialización de producto terminado (alimenticio, textil & cultivo inteligente) como resultado del proceso de rehabilitación y fase final de reinserción a la sociedad y reintegración a su familia, previniendo así la reincidencia delictiva.

Ilustración 5, Centro de Cambio y Transformación para la Mujer



Fuente: Autoría Propia

3. Alcance

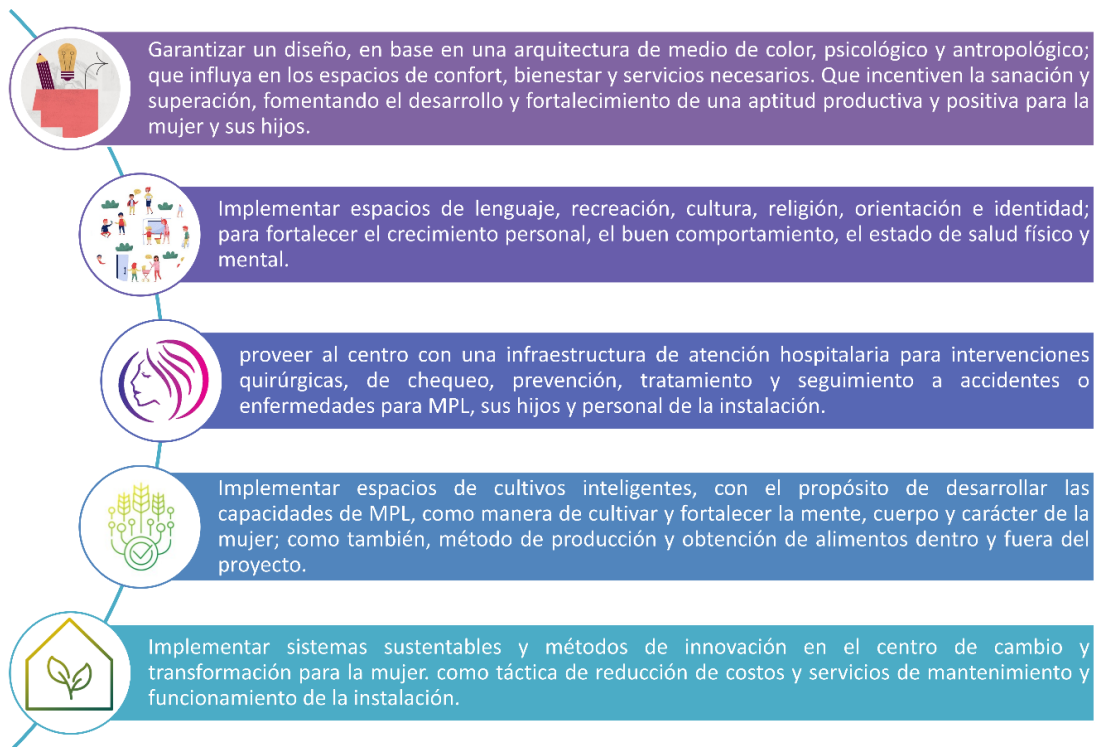
El alcance de este proyecto arquitectónico, es la propuesta de un **Centro de Cambio y Transformación para La Mujer**; el cual pueda llevar a cabo la resocialización, integración y salvaguardar los derechos humanos de

las mujeres privadas de la libertad dentro y fuera después de cumplir su pena; por eso la propuesta del proyecto, es el diseñar un Centro de Cambio y Transformación para La Mujer a nivel Bogotá, departamental.

3.1 Objetivo general

Brindar a la mujer un proceso de cambio y transformación, donde la arquitectura beneficie la interacción, comunicación, participación y aprendizaje; como proceso de resocialización y reintegración a la sociedad. Mediante acompañamiento médico; con el fin de subsanar secuelas y heridas psicológicas, emocionales, físicas y cognitivas; evitando un ciclo de hábitos delictivos y criminales, por medio del desarrollo personal proyectando oportunidades de vida

3.2 Objetivos específicos



4. Metodología

TABLA 8. METODOLOGÍA

Ítem	Objetivo	Actividad	Instrumentos	Resultados
1	Diseñar una propuesta urbana que integre el medio natural y el CCTM, siendo un aporte positivo de accesibilidad entre las comunidades de Tunjuelito y Ciudad Bolívar, mejorando el ambiente y el lenguaje de inseguridad del sector y el paisaje urbano.	Revisión documental, planimétrica - Doc. de arq, antropomórfica y ergonómica.	Revisión documental, planimétrica - Doc. de arq, antropomórfica y ergonómica.	Concluir con un óptimo espacio que integre la psicología, el color, el confort y bienestar, para brindar un centro de cambio y transformación para la mujer.
2	Diseñar una propuesta urbana que integre el medio natural y el CCTM, siendo un aporte positivo de accesibilidad entre las comunidades de Tunjuelito y Ciudad Bolívar, mejorando el ambiente y el lenguaje de inseguridad del sector y el paisaje urbano.	Revisión documental, planimétrica - Doc. de arq, antropomórfica y ergonómica.	Revisión documental, planimétrica - Doc. de arq, antropomórfica y ergonómica.	
3	Garantizar un diseño, que armonice con espacios de confort y bienestar, que se identifiquen con la MPL. Estimulando la sanación y superación, fomentando el crecimiento personal, la buena conducta, el buen estado de físico y mental.	Revisión documental, planimétrica - Doc. de arq, antropomórfica y ergonómica.	Revisión documental, planimétrica - Doc. de arq, antropomórfica y ergonómica.	
4	Proveer al CCTM una infraestructura de atención hospitalaria preventiva, de seguimiento y tratamiento de accidentes o enfermedades de MPL, hijos y personal de la instalación.	Revisión documental, planimétrica - Doc. de arq, antropomórfica y ergonómica.	Revisión documental, planimétrica - Doc. de arq, antropomórfica y ergonómica.	
5	Implementar talleres de aprendizaje y aplicación técnico y básico, en donde se desarrollen habilidades que fortalezcan la mente, cuerpo y el carácter de la MPL, desarrollándose un fondo monetario de auto sustento, como proceso de rehabilitación y reinserción como parte productiva a la sociedad.	Revisión documental, planimétrica - Doc. de arq, antropomórfica y ergonómica.	Revisión documental, planimétrica - Doc. de arq, antropomórfica y ergonómica.	

Fuente: Autoría Propia

5.Marco de Referencia

5.1 Percepción de un Complejo Carcelario y Penitenciario

Son instalaciones con el propósito de privar a las personas de la libertad, con la necesidad de castigar y ejercer control sobre la población criminal en la sociedad. Haciendo frente a lo largo de la historia de la civilización; como método de castigo, infligiendo dolor y tortura como respuesta a la justicia meritoria por delito improvisado o premeditado.

Por otro lado, se ha analizado el comportamiento de la reclusa mediante la evolución de las ICP a lo largo de la historia, reflejando la deshumanización con la que se mira y se sigue mirando a las reclusas en la actualidad. Remarcando la indiferencia hacia los protocolos de higiene, tratamientos de salud y procesos de rehabilitación.

Resultando en conductas internas de agresión, territorialidad, hurto, extorsión, amenazas, microtráfico, entre otros; reafirmando el mal comportamiento, el dominio y aprendizaje de diferentes ámbitos criminales.

No obstante, la percepción visual, esencial, vital y ambiental actual de estos complejos, centros o instalaciones carcelarias y penitenciarias de baja, media y alta seguridad ante una sociedad permanente, flotante o transitiva es negativa y de rechazo, debido a que el desarrollo de la comunidad, sociedad y la ciudad contextual limitrofe a la misma es insegura, angustiante. Generando un lenguaje desprotegido para quienes transitan y conviven a su alrededor.

Debido, a que el elemento arquitectónico perceptible es de aspecto frío, húmedo, rígido, viejo, sucio, amenazante, en pésimas condiciones, donde la relación espacial, formal y funcional acrecienta la delictual, el maltrato, la inestabilidad mental, emocional y sensorial; provocando que la convivencia entre las reclusas y personal del Inpec esa inestable y de fricción empeorando el problema social.

Su comportamiento se asocia al funcionamiento y distribución de pabellones donde se dispone de la ubicación de los dormitorios(celdas) con sus correspondientes servicios sanitarios; las instalaciones de almacenamiento, preparación, distribución y consumo de alimentos; área de servicio médico básico; “cárceles para mujeres cuenta con un sector para las madres en gestación, lactancia y crianza (desarrollo, crecimiento y formación) de sus hijos en los primeros 36 meses de vida”. También cuenta con barreras de protección como: anillos de seguridad, aislamientos; ingreso, clasificación de MPL,



Ilustración 6, Muere prisioneras – Cárcel Buen Pastor



Ilustración 4, Hacinamiento – Cárcel Buen Pastor

área y dependencias administración; área de almacenamiento (cuarto de armas), control y zonas del personal de todo el complejo carcelario y penitenciario en el país.

1. **Cárcel:** Es un "establecimiento de detención preventiva, previsto exclusivamente para retención y vigilancia de sindicado".(ARAGÓN & Vargas, n.d.)
2. **Penitenciaría:** "Establecimiento destinado a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema gradual y progresivo para el tratamiento de los(as) internos(as)".(ARAGÓN & Vargas, n.d.)
3. **Prisión:** "Modalidad de sanción a infractores de la ley penal, mediante la privación de la libertad. Cárcel donde se encierra a los presos".(ARAGÓN & Vargas, n.d.)
4. **Anillos de seguridad:** "áreas de protección y seguridad perimetral de la infraestructura física, apoyados en la Fuerza Pública".(ARAGÓN & Vargas, n.d.)
5. **Aislamiento:** "Separación de una persona privada de la libertad de los demás reclusos(as), para ser ubicado en un área de mayor restricción, con fines preventivos o de protección".(ARAGÓN & Vargas, n.d.)
6. **Celda:** "dormitorio o habitación para los(as) reclusos(as) dentro de los respectivos pabellones".(ARAGÓN & Vargas, n.d.)
7. **Espacio penitenciario y carcelario:** "Planta física del respectivo centro de reclusión, espacio que comprende los terrenos de su propiedad o posesión que la circundan y aquellos que le sean

demarcados".(ARAGÓN & Vargas, n.d.)

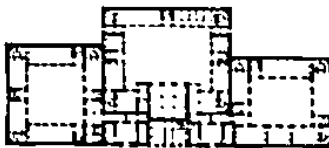
8. **Expendio:** "Punto de venta de artículos de primera necesidad para población interna ubicados en patios y pabellones de establecimientos de reclusión".(ARAGÓN & Vargas, n.d.)
9. **Guayana:** "Área perimetral de seguridad, tanto interna como externa respecto al muro, para evitar la evasión".(ARAGÓN & Vargas, n.d.)
10. **Pabellón:** "Área interna del centro de reclusión destinada para alojamiento de internos(as)".(ARAGÓN & Vargas, n.d.)
11. **Pasillo:** "Área de desplazamiento dentro de un pabellón".(ARAGÓN & Vargas, n.d.)
12. **Patio:** "Área para desarrollar actividades recreativas y de descanso".(ARAGÓN & Vargas, n.d.)



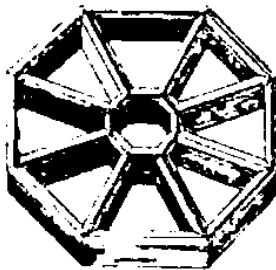
SAN MIGUEL - ROMA



CARCEL DE BATH



NEWGATE - LONDRES



PRISION CELULAR DE GHENT

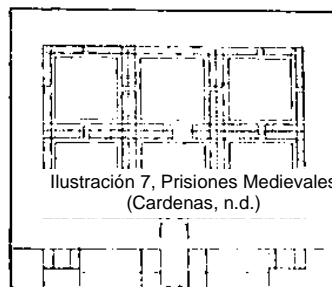


Ilustración 7, Prisiones Medievales (Cardenas, n.d.)

CARCEL DE HOWARD (IDEAL)

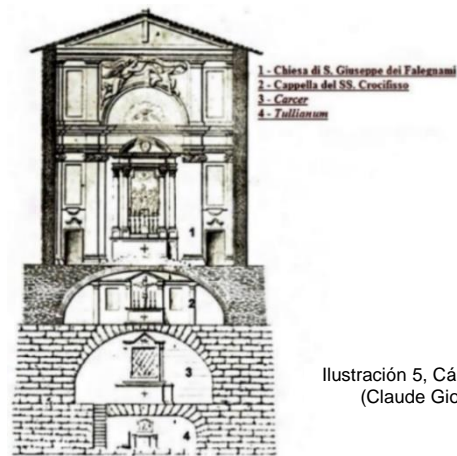
5.1.1 Antecedentes

A. TULLIANUM → CARCEL MAMERTINE

El TULLIANUM o CARCEL ANTIGUA, eran construida a modo de pozo con una garganta estrecha a modo de acceso, se descendía mediante una cuerda o en otros casos de un salto.

La CÁRCEL MAMERTINE, se convierte en la readaptación arquitectónica del TULLIANUM. Siendo esta una construcción Romana ubicada al Noreste del Foro Romano. Se caracterizaba por ser un espacio en el que el prisionero es confinado en un espacio con nada de luz, con mucha humedad debido al acumulamiento de fluidos corporales y cuerpos en descomposición. Ya que, ser confinado allí equivale a pena de muerte. Se identifica por manejar forma rectangular con techo abovedado muy al estilo etrusco, por el cual se desciende de la misma manera que un Tullianum.

Las Casas de Detención o Cárceles Romanas, usadas usualmente por esclavos. Mientras que los ciudadanos romanos eran encadenados con grilletes en sus manos, sobrellevando así uno de los castigos mandados en la ley romana.



- 1 - Chiesa di S. Giuseppe dei Falegnami
- 2 - Cappella del SS. Crocifisso
- 3 - Carcer
- 4 - Tullianum

Ilustración 5, Cárcel Mamertine (Claude Giovin, 2022)

B. LAS PRISIONES MEDIEVALES

Por muchos siglos los pozos de desperdicios eran escogidos por ser el mejor lugar para castigar a los deudores, a enemigos dentro y fuera de su política. Ya en la edad media, la detención más usual en los calabozos o mazmorras de la fortaleza carcelaria del castillo.

Europa se caracterizó por mantener a sus prisioneros en celdas o calabozos de reclusión donde miles murieron asesinados, torturados y olvidados. las prisiones que aún conservan el lenguaje de violencia y que se convirtieron en museo, fueron: Las siete torres de Constantinopla, el Castillo de Spielberg, El Pozzi del Palacio Ducal en Venecia, La Concergería, La Bastilla etc.

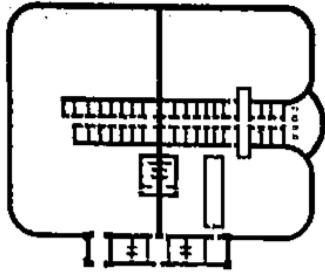


CASTELLO DELLE SETTE TORRI A COSTANTINOPOLI

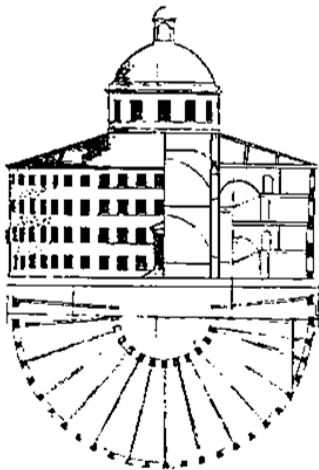
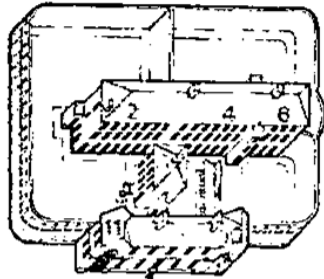
Ilustración 8, Castillo de las 7 torres (Castillo de Las Siete Torres - Constantinopla, n.d.)



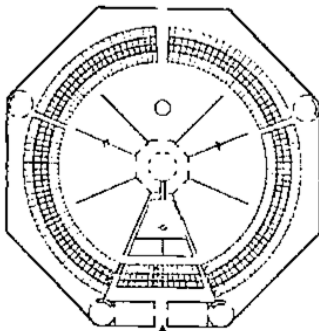
Ilustración 9, Castillo Špilberk (Castillo Špilberk - Wikipedia, La Enciclopedia Libre, n.d.)



PRISION DE NORSHAM



PANOPTICO DE BENTHAM



PENITENCIARIA DE PITTSBURGH

Ilustración 12, Prisiones Condales y Correccionales. (Fairwather, 1981)

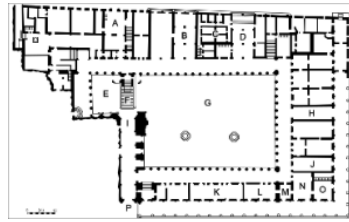


Ilustración 10, El Pozzi del Palacio Ducal en Venecia (Zanotto, n.d.)



Ilustración 11, La Conciergerie. (La Conciergerie (Paris) - Wikipedia, La Enciclopedia Libre, n.d.)

C. LAS INSTALACIONES DE BRIDEWELL

La implicación y desarrollo de las Instalaciones De Bridewell, se da a razón de solucionar el aspecto físico, social, político y religioso de la ciudad respecto a la abundancia de desempleados, mendigos y vagabundos; entrando en función en el periodo de Tudor mediante tratamientos correccionales de trabajo y empleo.

las instalaciones, constan de grandes dormitorios y una agrupación de salas, donde su propósito se convirtió en funcionar como casas de trabajo en vez de prisión. este concepto se populariza a comienzos del siglo XVII Inglaterra, Alemania y Holanda.

Ya en Holanda, Alemania, Bélgica y Escandinavia las Instalaciones De Bridewell fueron el referente inglés más amplio del cambio humanitario. en el que se desarrolla y construye varias casas de reclusión. Ámsterdam 1595 se funda la casa de trabajo "Rasph - House " para hombres.

A su vez, la institución consta de nueve habitaciones de las cuales unas funcionaban a modo de dormitorios y otras como talleres a igual tiempo. En promedio por habitación convivían entre 4 a 12 prisioneros. Los acabados de cada habitación, se dan con una capa de cemento con recubrimiento con piso en madera y un pequeño baño. Dichas habitaciones fueron construidas alrededor de un patio central y por motivos a que este diseño es de origen inglés, no se contempla algún sistema de calefacción para invierno.



Ilustración10, Instituto de Bridewell
(Background - Bridewell Prison and Hospital - London Lives, n.d.)

D. PRISIONES CONDALES Y CORRECCIONALES

En este tiempo Inglaterra maneja dos modelos de institución como: las cárceles de custodia para deudores y otro tipo de enjuiciados & las Bridewell o correccionales. Las cuales manejaban una forma o estética similar sino más bien, se diferencia en su funcionamiento y denominación.

Ya en el Siglo XVII las cárceles y correccionales eran usadas sin distinción entre delinquentes. Teniendo en cuenta lo acontecido en el momento, se toma referencia de dos movimientos externos para cambiar los métodos penales. Como LA IGLESIA CATÓLICA DE FILIPPO FRANCI que en 1650 funda en Florencia la casa de trabajo para jóvenes vagabundos. Siendo elogiada por sus trabajos combinados. Inspirando así en 1700 la construcción de la primera cárcel celular en el mundo → primera Prisión de San Miguel de Roma. Como segundo movimiento, tomo influencia de LOS QUAQUEROS AMERICANOS. Que substituyen el encarcelamiento y castigo corporal por las casas correccionales inglesas replicadas. Ya en 1682 se establece que los crímenes podrían ser pagados mediante trabajo y labores manuales en la correccional, dando comienzo en 1718.

La segunda influencia comienza con los Quaqueros americanos. Asqueados por el brutalismo del castigo corporal, ellos substituyeron el encarcelamiento, en las áreas en que ejercían un gran poder West Jersey y Pennsylvania, por las casas inglesas correccionales que fueron reproducidas. William Penn gran abogado y legislador en 1682 estableció que más crímenes podrían ser castigados con labores manuales en las correccionales evitando un alto índice de presidios. Esta operación comenzó en 1718 y se retoma en 1776 con la influencia Pennsylvania y sistema Auburn de aislamiento parcial y solitario.

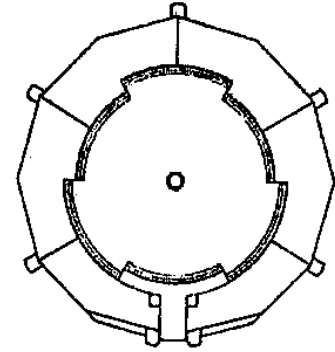
E. LAS PRISIONES EN LOS SIGLOS XVII Y XVIII

En el siglo XVIII, fue la época en el que hubo más preocupación por la desesperación y el sufrimiento de los privados de la libertad por parte de los pensadores humanitarios, en cómo se dan su situación de vida al interior de la instalación, la posibilidad de rehabilitación y resocialización.

La en el siglo XVIII, la iglesia católica toma el liderato de la reforma de las prisiones. Mandando a construir la prisión para jóvenes delinquentes en Roma haciendo parte del Hospital de San Miguel, construcción terminada en 1704 que sirviendo como modelo de prisión hasta 1900. En el proceso de construcción se incluye la separación celular por cada recluso donde se prime la privacidad. La caracterización de este estilo arquitectónico, se da a la agrupación de celdas individuales en relación a un corredor central adosado en torno a un patio central mediante un sistema de modular, sistema que se sigue usando hasta el siglo XX.

La prisión inglesa de Newgate, retoma la construcción de una prisión de 1086. Ya en 1769 se diseña una prisión, prisión que restringe, violenta y abusa de su poder, reuniendo los parámetros de la época, parámetros que replican con el pasar del tiempo; donde la higiene, la ventilación eran un lujo y en donde el castigo y el brutalismo resaltan sobre la seguridad y el humanismo.

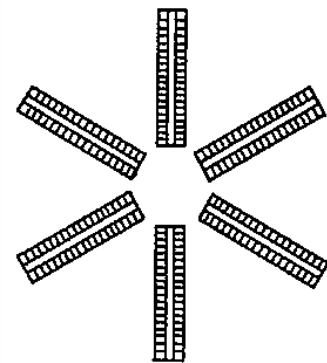
Misma época, diferentes diseñadores. Mientras que Dance diseña la prisión de represión más inhumana del momento; Ghent diseña una prisión en base a la modulacion celular de las celdas de la prisión de San Miguel en Roma, manejando patios con corredor periférico, lo que amplía la visual panorámica de vigilancia de los guardas. Formalmente hablando se caracterizaba por su diseño radial con un eje central en común, con bloques de celdas rectangulares en disposición de una forma octagonal lo que les brindaba buena iluminación y ventilación. Se resguardaba la seguridad de los reos mediante un cerramiento perimetral regular (cuadrado), en el que en uno de sus costados da lugar a los bloques administrativos. Ya en el 1773 el sheriff de Bedford, destaca por interesarse en el diseño las instalaciones que



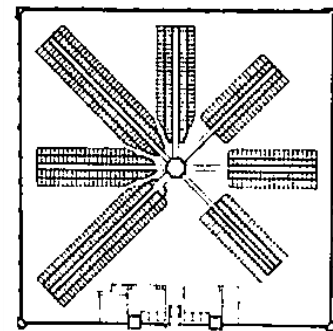
PANOPTICO DE MADRAS



SISTEMA PENNSYLVANIA



SISTEMA AUBURN



PENITENCIARIA DEL ESTE - PENN

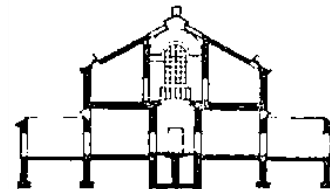
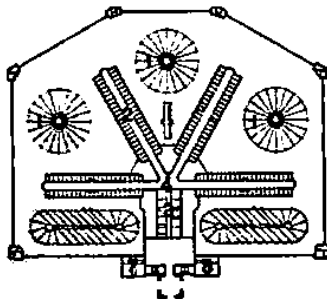
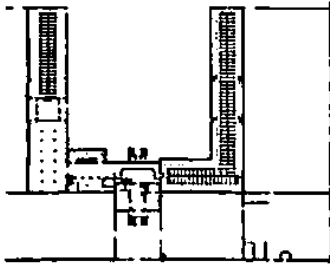


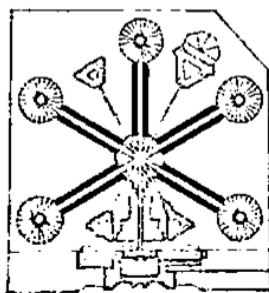
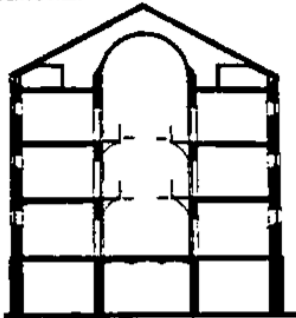
Ilustración 13, Prisiones Condales y Correccionales. (Fairwather, 1981)



AUBURN



PENTOVILLE



BRUSELAS (RADIAL)

Ilustración 14. Las Prisiones en los Siglos XVII y XVIII

incumben una prisión y en el tratamiento de los problemas detrás de cada recluso. Cuatro años después publica "El Estado de las Prisiones", donde describe el momento de varias de las cárceles que visito, como también sus recomendaciones, principios y pautas arquitectónicas en las que basa las reformas. Los principios más recomendados son: a) un sitio preferiblemente cerca de un río y lejos de la ciudad o edificios; b) proporcionar una higiene sanitaria; c) bloques de celdas individual de forma regular rectangular o cuadrado con patio de ejercicio secos; d) clasificación de prisioneros según edad, sexo y crimen; e) que las celdas cuenten con calefacción y ventilación según la estación del año; f) que la supervisión y seguridad sean de fácil control.

F. LOS COMIENZOS DEL MODERNO SISTEMA CARCELARIO INGLES

El año de 1778 da inicio la nueva visión de procedimientos penitenciarios en Inglaterra. El trabajo combinado de John Howard, Sir William Blackstone y Sir William Edem culminan con el acta de Blackstone, resumida así: (Fairwather, 1981)

1. Establecimiento de casas penitenciarias. (Fairwather, 1981)
2. Confirmar el principio de confinamiento separado, con labores internas. (Fairwather, 1981)
3. La necesidad de una instrucción moral y religiosa. (Fairwather, 1981)
4. Fijar el tamaño de las celdas, mínimo 3 x 2.10 x 2.70 de altura. (Fairwather, 1981)
5. Prever una inspección regular a las prisiones por parte de la justicia. (Fairwather, 1981)

Esta primera acta general de prisiones enfatizaba ante todo la necesidad de separar los delincuentes y segregar los hombres y las mujeres. (Fairwather, 1981)

G. EL PANOPTICO

El comienzo de este tipo de prisiones se desarrolla desde un bloque rectangular de celdas a una serie de bloques celulares colocados radialmente alrededor de un punto central de observación. Jeremy Bentham abogado, filósofo y arquitecto aficionado llevó este desarrollo a su lógica conclusión en el diseño de una prisión circular; él derivó la idea original de un arsenal circular diseñado por su hermano Samuel para el gobierno ruso el cual requería una máxima supervisión con un mínimo de personal; este arsenal nunca fue construido. La primera planta propuesta data de 1787 y consiste en cuatro locales altos con una capilla circular sobre el área central de inspección. Las celdas ordenadas en forma radial fueron circunscritas a las paredes externas. (Fairwather, 1981)

Un segundo Panóptico fue diseñado en 1791 con seis almacenes o locales centrales. En los Estados Unidos se construyeron dos prisiones sobre los principios del Panóptico; como la prisión del Estado de Virginia en Richmond diseñada por B. H. Latrobe en 1797 y basado en planos del arquitecto francés Pierre - Gabriel Bugniet. Los planos fueron llevados a Estados Unidos por Jefferson quien era el representante del gobierno estadounidense en París. La otra prisión fue la " First Western Penitentiary " en Pittsburgh erigida entre 1820 y 1826 bajo el diseño de William Strickland, esta fue la primera cárcel norteamericana de alguna importancia provista de celdas para cada prisionero. Aparte de estos, se construyeron numerosos panópticos en Holanda y Alemania durante los siglos XIX y XX; así como en Francia y en la India. (Fairwather, 1981)

H. EL SIGLO XX

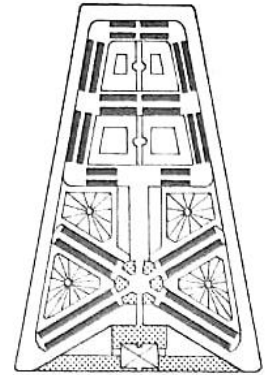
Con la terminación de Sing - Sing (1828) y de la " Eastern Penitentiary " de Pennsylvania (1829) cobra un considerable ímpetu el diseño carcelario en todo el mundo. En los Estados Unidos, con un sistema penitenciario complejo y de características variables, el Siglo XIX y el Siglo XX conforman una época de ensayos y experimentos descoordinados. Con cerca de 300 cárceles federales y estatales, reformatorios y casas correccionales y miles de cárceles municipales que dependían muchas veces de las prioridades económicas de los estados y en algunos casos de los sectores más radicales se hacía difícil un encausamiento hacia el proceso de humanización de estas instituciones. Todas las nuevas prisiones norteamericanas a partir de 1830 estaban fundamentadas en los sistemas antes enunciados, pero con mezclas o combinaciones libres para cada caso y las cuales en su totalidad podrían seguir las siguientes pautas:(Fairwather, 1981)

1. Formas rudimentarias de sistemas radiales con bloques de celdas del tipo Sing - Sing y utilizadas para media y máxima seguridad.(Fairwather, 1981)
2. El sistema Sing - Sing con grandes bloques de celdas interiores y utilizables únicamente para establecimientos de máxima seguridad.(Fairwather, 1981)
3. Sistemas modificados de las plantas en poste telefónico con celdas laterales o internas en bloques separados a lo largo de corredores centrales y utilizada en todo tipo de prisiones.(Fairwather, 1981)
4. Edificios severamente cerrados en donde los bloques de celdas conforman el contorno del conjunto, utilizados en instituciones de máxima seguridad.(Fairwather, 1981)
5. Amplios patios con bloques de celdas alrededor y conectados por corredores cubiertos.(Fairwather, 1981)
6. Plantas abiertas en un amplio " campus " con bloques de celdas separados que encierran uno o varios patios.(Fairwather, 1981)
7. Completa libertad en un sistema abierto y que no conforma un modelo arquitectónico, usado en colonias y granjas reformatorias.(Fairwather, 1981)
8. Panópticos, basados en los originales de Bentham.(Fairwather, 1981)
9. Edificios en altura, con plantas radiales o rectangulares usadas únicamente para demandados y sentenciados a cortos períodos. (Fairwather, 1981)

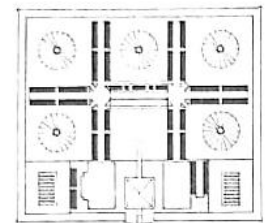
I. LA ARQUITECTURA CARCELARIA EN COLOMBIA

En Colombia y en forma semejante a otros aspectos sociales, la influencia europea hasta comienzos del siglo y norteamericana posteriormente han dictado las directrices del diseño parce carcelario. En su mayoría las instituciones penitenciarias son edificios construidos con módicos presupuestos en los que la improvisación se constituye en el principal equívoco.(Fairwather, 1981)

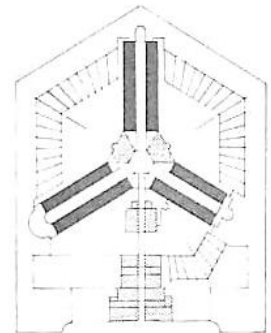
Sus formas están planteadas generalmente siguiendo el sistema francés (Poste Telefónico) con un área deficiente de servicios generales, talleres y en la mayoría de los casos una falta absoluta de áreas educativas o de enseñanza. Divididas según un estatuto racional en el cual están dados todos los elementos para una normal rehabilitación se presentan diferentes tipos de centros de reclusión Estos y en orden de importancia son actualmente. " La Isla Prisión de Gorgona ", las penitenciarías, las colonias penitenciarias, las cárceles de Distrito y Circuito Judicial, los frenocomios anexos y las cárceles de mujeres. Estos elementos institucionales, no prestan el servicio adecuado y no identifican un tipo de diseño arquitectónico, en gran parte por los menguados presupuestos. Se destacan por su tamaño (equivalente al número de problemas) las cárceles Modelo en Bogotá, la de Santa Marta, Villavicencio y la de Riohacha que siguen un tipo semejante en las cuales un corredor central liga varios bloques rectangulares de celdas, edificios generales de servicios y talleres en algunas de ellas Las celdas generalmente han dejado de ser individuales produciéndose una alta sobreocupación que se hace aún más notoria en los talleres y patios de ejercicio.(Fairwather, 1981)



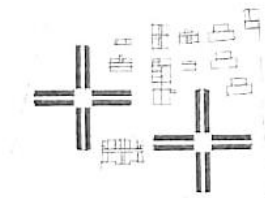
LASANTE (RADIAL)



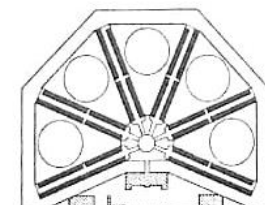
TORINO (RADIAL)



TERMONDE (RADIAL)



PETERSBURGO (Radial)



MAZAS (RADIAL)

Ilustración 15. El Siglo XX
(Fairwather, 1981)

5.1.2 Evolución de las ICP del Sistema Colombiano

Evocando a la justicia penal y civil que manejaba la ciudad indígena Chibcha Colombiana más evolucionada en su época, respecto al desarrollo del comportamiento social de malas prácticas, que deshonran a su familia y la comunidad indígena en general, procedían a los actos "Pena de muerte al homicida, vergüenza pública al cobarde, tortura al ladrón, no fue frecuente la privación de libertad y su aplicación no tuvo como criterio el castigo."(*Reseña Histórica Documental - INPEC, n.d.*)

En la conquista, con el asentamiento de los españoles y aplicación de sus leyes a razón de delitos; se establece espacios de guarda de presos, tormentos, penas y perdones previos a enjuiciamiento dando lugar a castigo y ejecución. Dado que "En la época de la colonia se aplicó la confiscación, multa y prisión, así como medidas eclesiásticas relacionadas con abjuración, represión, suspensión de órdenes y las penitencias."(*Reseña Histórica Documental - INPEC, n.d.*)

El reglamento político del territorio colombiano da abolición a la práctica de tortura en las cárceles de Colombia, por abominables casos de deshumanización de los reclusos. dando como orden la terminación de toda practica inhumana en las cárceles del país. "Gracias a ello ya opera en los centros de reclusión de Cúcuta, Pereira, Barranquilla, Cartagena, Bogotá, Cali, Quibdó, La Dorada y, por supuesto, Valledupar. En los próximos meses llegará a establecimientos de Bucaramanga, Popayán, Jamundí, Medellín, Itagüí, Pasto, Ibagué y Cómbita. El plan es que a finales de 2019 el mecanismo haya cubierto todos los 135 centros de reclusión del país. De esa forma la Defensoría del Pueblo cumplirá a cabalidad con la orden de la Corte Constitucional y las prácticas de tortura en las prisiones serán máculas superadas."(Monsalve, 2022)

"**1890** - primera cárcel de mujeres: es establecida por las religiosas del buen pastor; **1914** - ley 35: se crea la Dirección General de Prisiones; reglamentándose

como entidad adscrita al Ministerio de Gobierno; **1934** - primer código penitenciario colombiano: primeros lineamientos de administración penitenciaria; **1936** y **1938** - nuevo código penal, código de procedimiento penal y ley de vagos; **1940** - auge de construcciones penitenciarias: dispositivos de control social por el desarrollo del capitalismo. Penitenciaría nacional la picota, Palmira y Popayán; **1940** - Reestructuración: Dirección General de Establecimientos de Detención, Penas y Medidas de Seguridad (MINJUSTICIA); **1958** - Ley de Maleantes: doctrina de la peligrosidad; **1960** - Reestructuración: División de Penas y Medidas de Seguridad (MINJUSTICIA); **1992** - Decreto No. 2160, por el cual se fusiona la Dirección General de Prisiones del Ministerio de Justicia con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia y se crea el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC; **1993** – ley 65 de 1993, Artículo 15, El Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario está integrado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, como establecimiento público adscrito al "Ministerio de Justicia y del Derecho" con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa; por todos los centros de reclusión que funcionan en el país, por la Escuela Penitenciaria Nacional y por los demás organismos adscritos o vinculados al cumplimiento de sus fines."(*Reseña Histórica Documental - INPEC, n.d.*)

"Entrada en vigor el 26 de junio de 1987, de conformidad con el artículo 27, Los Estados Partes en la presente Convención, Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, el reconocimiento de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana es la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo, Reconociendo que estos derechos emanan de la dignidad inherente de la persona humana, Considerando la obligación que incumbe a los Estados en virtud de la Carta, en particular del Artículo 55, de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, Teniendo en cuenta el

artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que proclaman que nadie será sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Teniendo en cuenta asimismo la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1975, Deseando hacer más eficaz la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en todo el mundo.”(*Convención Contra La Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* | OHCHR, 2018)

5.1.3 Reinserción a la Sociedad

La Reinserción a la sociedad, es el principal propósito de la privación de la libertad de los reclusos. Comienza desde la atribución de la pena equivalente a los delitos perpetrados en la sociedad, el ingreso, clasificación y ubicación a las ICP del complejo. En donde el recluso interactúa, participa, corrige, mejora, desarrolla, aprende aplica aptitudes, talentos, conocimientos. Con el propósito de volverse una persona apta, optima que beneficie así mismo(a) y a la sociedad como una persona capaz y productiva.

1. **Rehabilitación:** “Técnica de tratamiento orientada a la recuperación de habilidades mediante el entrenamiento aptitudinal. Volver a ser hábil a aquel que dejó de serlo para la sociedad”.(ARAGÓN & Vargas, n.d.)
2. **Resocialización:** “Técnica de tratamiento clínico que pretende cambiar la conducta del interno(a). Volver a socializarse, lo que significa aprender las expectativas sociales e interiorizar normas de conducta. Resocializarse es volver a valer como ser social conforme quiere la sociedad, esto implica reconocimiento. La técnica que se maneja es el cambio de actitud y de

valores. Se confunde con el cambio de delincuente en un buen interno(a)”.(ARAGÓN & Vargas, n.d.)

3. **Reinserción:** “Volver a una persona a una condición social de vida”.(ARAGÓN & Vargas, n.d.)
4. **Tratamiento penitenciario:** “Conjunto de mecanismos, de construcción grupal e individual, tendientes a influir en la condición de las personas privadas de la libertad, mediante un sistema de oportunidades y el aprovechamiento del tiempo de condena, para que puedan construir y llevar a cabo su propio proyecto de vida, de manera tal que logren competencias para integrarse a la comunidad como seres creativos, productivos y autogestionarios, una vez recuperen su libertad”.(ARAGÓN & Vargas, n.d.)
5. **Atención básica:** “prestación de los servicios esenciales para el bienestar del interno(a) durante el tiempo de reclusión y cuyo objetivo es ofrecer acciones protectoras mediante los servicios de salud, alimentación, habitabilidad comunicación familiar, desarrollo espiritual, asesoría jurídica y uso del tiempo libre, para prevenir o minimizar los efectos del proceso de prisionalización”.(ARAGÓN & Vargas, n.d.)

5.1.4 Reincidencia Delictiva

Reincide, repite, reiterar, recae en actividades delictivas en gran parte por hábitos acumulados con el paso del tiempo o que fueron inculcados en su formación, o como método de sobrevivencia en un entorno de acoso, abuso, agresión, entre otros. Pero también se debe a que las instalaciones y espacios que ofrece el complejo carcelario y penitenciario no son adecuados, debido a su estado de deterioro,

insuficiencia de espacios o que en la mayor parte de las ICP no ofrecen o cuentan con dichos espacios. Lo que en el proceso de resocialización es crucial, debido a que los espacios, entornos, los materiales, el color y la forma influyen en el modo de comunicación, interacción, desarrollo y socialización de los reclusos. Como resultado se evidencia que solo se evidencia el cumplimiento de pena, no un proceso de rehabilitación que beneficie a sí mismos, a su familia y a la sociedad.

1. **Reincidencia:** "Hace referencia a aquellos individuos que, habiendo sido condenados, han vuelto a ser privados de la libertad y se les ha impuesto una pena en establecimientos penitenciarios. Se predica en el campo penitenciario de quien ha delinuido con anterioridad, incluso en repetidas ocasiones".(ARAGÓN & Vargas, n.d.)
2. **Sobrepoblación:** "Población de internos(as) que excede la capacidad instalada de cupos penitenciarios en un establecimiento de reclusión".(ARAGÓN & Vargas, n.d.)

5.1.5 Que es un Preso(a), Recluso(a), Reo(a):

Normalmente es una persona privada de la libertad, debido a hechos delictivos cometidos a terceros (violación, secuestro, homicidio, hurto, fraude; fabricación, porte y comercialización de estupefacientes, armas, municiones, accesorios, ..., etc.) o a propiedad pública – privada, ..., etc. Todo por un bien propio y como una medida de aseguramiento se atribuirá una condena en la que ante la ley son privación de la libertad, como medida cautelar preventiva de resocialización.

5.1.6 Tipos De Familia – Adopción

1. **Familia nuclear (biparental)**

La familia nuclear, es la familia que está conformada por el padre, la madre y sus hijos. Como prototipo tradicional de familia.

2. Familia monoparental

La familia monoparental se caracteriza por que solo uno de los padres se hace cargo del funcionamiento y unidad de la familia, como lo es, el criar, educar, apoyar a los hijos. Por lo general es la madre que se hace responsable de cuidar a los niños, aunque existen excepciones en las que los niños se quedan con el padre.

3. Familia adoptiva

Este tipo de familia, por lo general está conformado por una pareja de padres (hombre & mujer; mujer & mujer; hombre & hombre), a) Que por motivos de salud no pudieron tener hijos; b) Porque decidieron no tener hijos y darle el amor incondicional a un niño que lo desea; c) Por sus grandes deseos de conformar una familia colmada de amor e igualdad de derechos y decisiones.; haciendo referencia a los padres que adoptan a un niño.

4. Familia sin hijos

Las familias sin hijos, se caracterizan por no tener sucesores. Por lo general se da en los casos en donde la pareja por problemas de salud le es imposible procrear y concebir a un hijo, motivo por el cual decidan adoptar o que por otro motivo no se haya querido o podido tener hijos.

5. Familia de padres separados

Es el resultado de la separación marital mediante divorcio, debido a que su relación personal no funciona como lo esperaban. Pero no por eso, van a dejar de cumplir con sus responsabilidades y deberes como padres, en este caso reparten equitativamente las cargas económicas de sus hijos.

6. Familia compuesta

Se caracteriza por estar conformada por un gran grupo de integrantes fuera de la familia nuclear u otras familias estas se conforman por: a) ambos padres, sus hijos y sus abuelos; b) la ruptura de la pareja, generando la conformación de otras familias: a) el hijo además de vivir con su madre y su pareja; a) la familia de su padre o

madre y su pareja, llegando a tener hermanastros.

7. Familia homoparental

Se caracteriza por tener a dos padres o dos madres que adoptan a un hijo.

8. Familia extensa

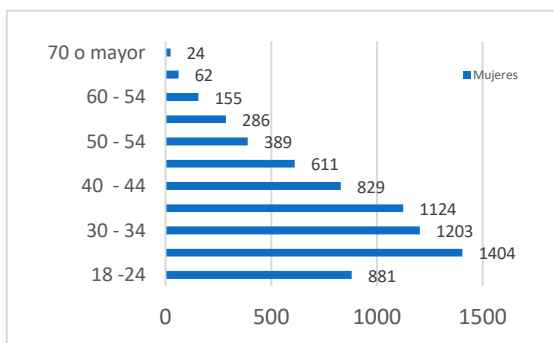
Se caracteriza porque la crianza de los hijos a cargo de distintos familiares o que viven varios miembros de diferentes familias (padres, primos, abuelos, etc.) en la misma casa.

5.1.7 Tipos De Población

poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, religión, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, situación de discapacidad y cualquiera otra. Por tal razón, las medidas penitenciarias contenidas en la presente ley, contarán con dicho enfoque.

- **Rango de edad:** “Variable que agrupa a una población dentro de un margen específico de edad de acuerdo a intervalos previamente establecidos”.(ARAGÓN & Vargas, n.d.)
- **Edad Según Grupo:** la población de mujeres por rangos etarios en las ICP en Colombia oscila en un 65% del total de mujeres se encuentra entre los 18 a 39 años. es decir, que la mayoría se encuentra en su etapa productiva, funcional y reproductiva según se observa en Tabla 10. Población de mujeres por rangos etarios.

TABLA 9. POBLACIÓN DE MUJERES POR RANGOS ETARIOS



Fuente: SISIPPEC WEB – mayo 2021

5.1.8 PERFIL DE LAS MPL

a. PERFIL DEMOGRÁFICO Y SOCIOECONÓMICO

La caracterización del perfil demográfico y socioeconómico de la MPL, es determinado por haber sido abandonada por su padre o madre a edad temprana, mantener relaciones donde su pareja sea mayor a ella (entre 5 a 8 años), estar en edad de trabajo, vivir en estrato socioeconómico bajo, haber terminado primaria y posiblemente secundaria. Lo que influye negativamente en los ingresos mensuales por familia, siendo inferiores a 1 o 2 salarios mínimos legales vigentes.

Su bajo nivel de escolaridad, las deja expuestas a trabajos autónomos o de dudosa procedencia que podrían atentar su integridad, donde la paga es baja y respecto a prestaciones de salud social o una pensión para su vejez son malas e inexistente. Teniendo esto en mente se puede deducir “que la pobreza afecta en mayor grado a las mujeres en Colombia. De acuerdo con el índice de feminidad de hogares pobres de 2014, por cada 100 hombres viviendo en hogares pobres en Colombia había 118.4 mujeres, es decir, había un 17% más de mujeres en esa situación.”(Sánchez-mejía et al., 2018). En resumen, el perfil más predominante en la población de MPL, se caracteriza por ser mujeres que trabajan en la informalidad, son mujeres cabeza de hogar e inestabilidad económica. Aumentando las probabilidades de vulnerabilidad social.

b. CONTEXTO FAMILIAR EN LA INFANCIA

El contexto de formación de infancia y adolescencia por el que pasaron las MPL que actualmente se encuentra pagando condena; se caracterizó por el abandono y negligencia de alguno de los padres, resultando en la huida antes de cumplir los 14 años, debido que fueron víctimas o presenciaron actos de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, la influencia que recibían era desfavorable, debido al historial delincencial de miembros de su familia

relacionados con hurto y porte de armas, estupefacientes, etc.

c. Mujeres en su Día a Día o en Maternidad

Debido al hacinamiento y a la precariedad de las ICP para la MPL, en cuestiones de salud social – especializada, de servicios de higiene en su diario vivir, en etapa de gestación, lactancia y maternidad, se da entender que la gestión del INPEC por velar por los derechos humanos y proceso de rehabilitación de la mujer son escasos, exacerbando la agresión, violencia sexual y territorialidad, entre otros comportamientos.

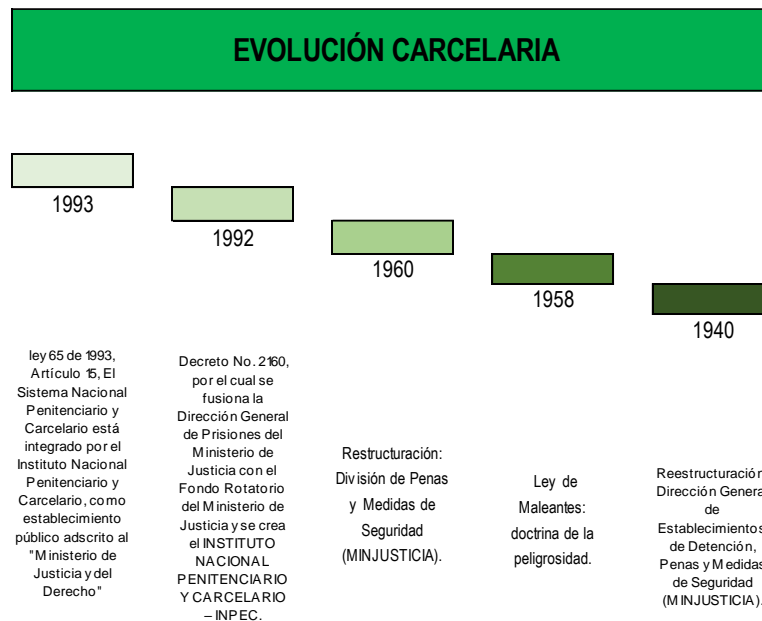
d. PERFIL DELICTIVO

Por lo general, la mayoría de los casos de MPL en Colombia se caracterizan por tener un perfil delictivo muy similar, donde la mayoría de las MPL no pertenecieron a pandillas o grupos delincuenciales ni a la hora de cometer el delito, a pesar de vivir en barrios de tensión. Donde su primer delito condenable fue por fabricación, porte y tráfico de estupefacientes como marihuana; donde la mayoría de los ingresos van a dar al jefe de la organización, dejándoles una ganancia de 1/5 parte de un salario mínimo legal vigente.

- **Readaptación:** “Volver a adaptarse a las condiciones sociales establecidas. Exige justicia social para que la adaptación sea positiva. La técnica obedece a desarrollar conciencia cívica y social, mientras que el mayor obstáculo corresponde las disfunciones sociales y a la crisis de valores de cada persona”.(ARAGÓN & Vargas, n.d.)
- **Reclusión:** “Internamiento de personas privadas de la libertad”.(ARAGÓN & Vargas, n.d.)
- **Reclusión de mujeres:** “Establecimientos destinados para detención y descuento de la pena impuesta a mujeres infractoras”.(ARAGÓN & Vargas, n.d.)

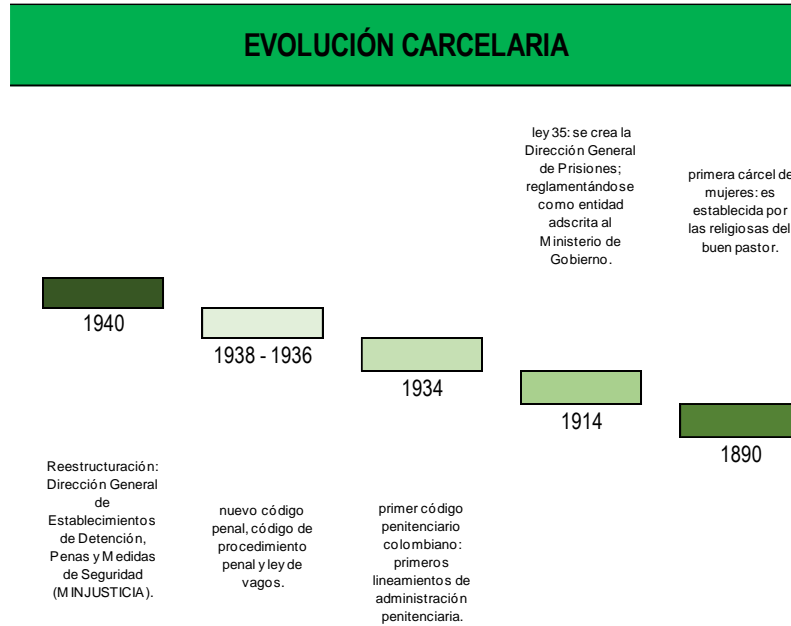
5.2 Marco Histórico

Ilustración 16, Prisiones Antiguas



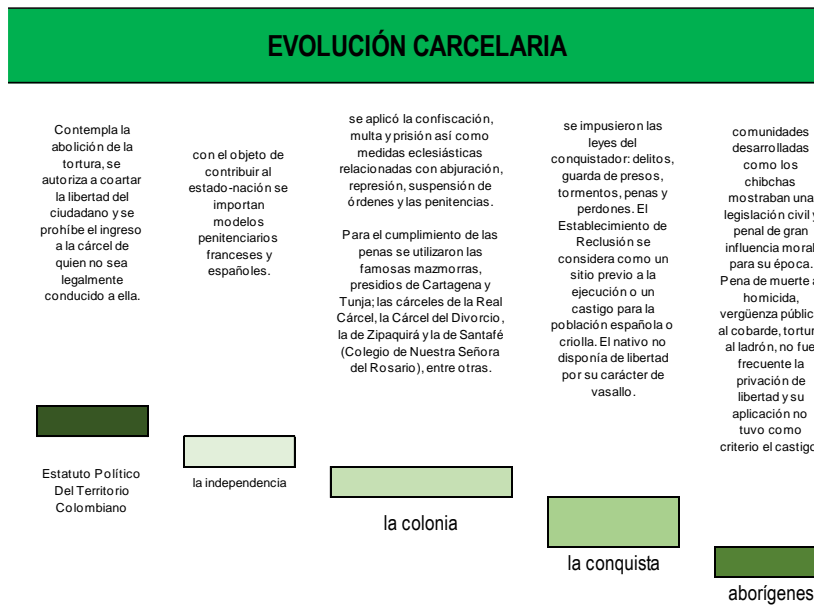
Fuente. Documental 100 Años/Prisiones – INPEC

Ilustración 17, Prisiones Antiguas



Fuente. Documental 100 Años/Prisiones – INPEC

Ilustración 18, Prisiones Antiguas



Fuente. Documental 100 Años/Prisiones – INPEC

5.3 Marco Legal

Ley	Artículo	Descripción
Ley 65 de 1993 – Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario.(LEY 65 DE 1993, 1993)	ART. 1o. CONTENIDO DEL CÓDIGO(LEY 65 DE 1993, 1993)	“Este Código regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad”.(LEY 65 DE 1993, 1993)
	ARTÍ. 3o. IGUALDAD(LEY 65 DE 1993, 1993)	“Se prohíbe toda forma de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”.(LEY 65 DE 1993, 1993)
	ART. 3A. ENFOQUE DIFERENCIAL(LEY 65 DE 1993, 1993)	“<Artículo adicionado por el artículo 2 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:>El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, religión, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, situación de discapacidad y cualquiera otra. Por tal razón, las medidas penitenciarias contenidas en la presente ley, contarán con dicho enfoque”.(LEY 65 DE 1993, 1993)
	ARTÍ. 5o. RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA(LEY 65 DE 1993, 1993)	“<Artículo modificado por el artículo 4 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los Derechos Humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia síquica, física o moral. Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuesto. Lo carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad”.(LEY 65 DE 1993, 1993)
	ART. 6o. PENAS PROSCRITAS. (LEY 65 DE 1993, 1993)	“PROHIBICIONES. No habrá pena de muerte. Se prohíben las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación. Nadie será sometido a desaparición forzada, torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes”.(LEY 65 DE 1993, 1993)
	ART. 9o. FUNCIONES Y FINALIDAD DE LA PENA Y DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD. (LEY 65 DE 1993, 1993)	“La pena tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación”.(LEY 65 DE 1993, 1993)
	ART. 10. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO.(LEY 65 DE 1993, 1993)	“El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario”.(LEY 65 DE 1993, 1993)
	ART. 10A. INTERVENCIÓN MÍNIMA.(LEY 65 DE 1993, 1993)	“<Artículo adicionado por el artículo 6 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> El sistema penitenciario velará por el cumplimiento de los derechos y las garantías de los internos; los que solo podrán ser limitados según lo dispuesto en la Constitución, los tratados internacionales, las leyes y los reglamentos del régimen interno del Establecimiento Penitenciario y Carcelario”.(LEY 65 DE 1993, 1993)
	ART. 11. FINALIDAD DE LA DETENCIÓN PREVENTIVA.(LEY 65 DE 1993, 1993)	“<Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 2636 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> La detención preventiva tiene por objeto asegurar la comparecencia de los imputados al proceso penal, la conservación de la prueba y la protección de la comunidad, en especial de las víctimas, y la efectividad de la pena impuesta”.(LEY 65 DE 1993, 1993)
	ART. 14. CONTENIDO DE LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO.(LEY 65 DE 1993, 1993)	“<Artículo modificado por el artículo 3 del Decreto 2636 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde al Gobierno Nacional por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria, el control de las medidas de aseguramiento, del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado”.(LEY 65 DE 1993, 1993)
ART. 15. SISTEMA NACIONAL PENITENCIARIO(LEY 65 DE 1993, 1993).	“<Artículo modificado por el artículo 7 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> El Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario está integrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho; el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec), como, adscritos al Ministerio de Justicia y del Derecho con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa; por todos los centros de reclusión que funcionan en el país; por la Escuela Penitenciaria Nacional; por el Ministerio de Salud y Protección Social; por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y por las demás entidades públicas que ejerzan funciones relacionadas con el sistema. El sistema se regirá por las disposiciones contenidas en este Código y por las demás normas que lo adicionen y complementen”.(LEY 65 DE 1993, 1993)	
ART. 17. CÁRCELES DEPARTAMENTALES Y	“Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas	

<p>MUNICIPALES.(LEY 65 DE 1993, 1993)</p>	<p>preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva.</p> <p>Mientras se expide la ley que atribuya a las autoridades judiciales el conocimiento de los hechos punibles sancionables actualmente con pena de arresto por las autoridades de policía, éstas continuarán conociendo de los mismos. Los castigados por contravenciones serán alojados en pabellones especiales.</p> <p>El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales.</p> <p>En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios.</p> <p>Los gobernadores y alcaldes respectivamente, se abstendrán de aprobar o sancionar según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en este artículo.</p> <p>La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión de sistema penitenciario y carcelario".(LEY 65 DE 1993, 1993)</p>
<p>ART. 20. CLASIFICACIÓN(LEY 65 DE 1993, 1993).</p>	<p>"<Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> Los establecimientos de reclusión pueden ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cárceles de detención preventiva. 2. Penitenciarias. 3. Casas para la detención y cumplimiento de pena por conductas punibles culposas cometidas en accidente de tránsito o en ejercicio de toda profesión u oficio. 4. Centros de arraigo transitorio. 5. Establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreviniente. Estos establecimientos estarán bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, en los cuales serán reclusas las personas con trastorno mental permanente o transitorio con base patológica. 6. Cárceles y penitenciarias de alta seguridad. 7. Cárceles y penitenciarias para mujeres. 8. Cárceles y penitenciarias para miembros de la Fuerza Pública. 9. Colonias. 10. Demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario.
<p>ART. 21. CÁRCELES Y PABELLONES DE DETENCIÓN PREVENTIVA.(LEY 65 DE 1993, 1993)</p>	<p>"<Artículo modificado por el artículo 12 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> Las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos con un régimen de reclusión cerrado. Estos establecimientos están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva en los términos del artículo 17 de la Ley 65 de 1993, los cuales están a cargo de las entidades territoriales.</p> <p>Podrán existir pabellones para detención preventiva en un establecimiento penitenciario para condenados, cuando así lo ameriten razones de seguridad, siempre y cuando estos se encuentren separados adecuadamente de las demás secciones de dicho complejo y de las personas condenadas.</p> <p><Ver Notas del Editor> Las entidades territoriales, la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura podrán realizar las gestiones pertinentes para la construcción con junta de ciudadelas judiciales con un centro de detención preventiva anexos a sus instalaciones, así como articular todo lo necesario para la construcción y el mantenimiento de estos complejos judiciales".(LEY 65 DE 1993, 1993)</p>
<p>ART. 25. ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ALTA SEGURIDAD.(LEY 65 DE 1993, 1993)</p>	<p>"<Artículo modificado por el artículo 17 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> Los establecimientos de reclusión de alta seguridad son establecimientos destinados al cumplimiento de la detención preventiva o de la pena, de personas privadas de la libertad, que ofrezcan especiales riesgos de seguridad a juicio del director del Inpec.</p>
<p>ART. 26. ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE MUJERES.(LEY 65 DE 1993, 1993)</p>	<p>"<Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> Las cárceles de mujeres son los establecimientos destinados para la detención preventiva de las mujeres procesadas.</p> <p>Su construcción se hará conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 65 de 1993.</p> <p>Las penitenciarias de mujeres son los establecimientos destinados para el cumplimiento de la pena impuesta a mujeres condenadas.</p> <p>Estos establecimientos deberán contar con una infraestructura que garantice a las mujeres gestantes, sindicadas o condenadas, un adecuado desarrollo del embarazo.</p> <p>Igualmente, deberán contar con un ambiente propicio para madres lactantes, que propenda al correcto desarrollo psicosocial de los niños y niñas menores de tres (3) años que conviven con sus madres.</p>

		<p>El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en coordinación con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec) establecerán las condiciones que deben cumplir los establecimientos de reclusión de mujeres con el fin de resguardar los derechos de los niños y las niñas que conviven con sus madres.</p> <p>El ICBF visitará por lo menos una vez al mes estos establecimientos con el fin de constatar el cumplimiento de las condiciones de atención de los niños y niñas que conviven con sus madres de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin, y realizará las recomendaciones a que haya lugar".(LEY 65 DE 1993, 1993)</p>
	<p>ART. 27. ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA.(LEY 65 DE 1993, 1993)</p>	<p>"<Artículo modificado por el artículo 19 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> Los miembros de la Fuerza Pública cumplirán la detención preventiva en centros de reclusión establecidos para ellos y a falta de estos en las instalaciones de la Unidad a la que pertenezcan, observando en todo caso el régimen aplicable a los procesados que cumplen la medida de detención preventiva en cárceles ordinarias. La condena la cumplirán en centros penitenciarios establecidos para miembros de la Fuerza Pública.</p> <p>En relación con el sistema penitenciario y con estos centros especializados, el Ministerio de Defensa Nacional tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer los lugares autorizados como centros de reclusión para miembros de la Fuerza Pública. 2. Construir o adecuar los centros de reclusión para miembros de la Fuerza Pública, previo concepto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec). 3. Garantizar que el personal a cargo de la custodia y vigilancia y de los procesos de resocialización cumpla con los requisitos, de independencia, capacitación e idoneidad para garantizar la labor encomendada.
	<p>ART. 28. COLONIAS AGRÍCOLAS.(LEY 65 DE 1993, 1993)</p>	<p>"Son establecimientos para purgar la pena, preferencialmente para condenados de extracción campesina o para propiciar la enseñanza agropecuaria. Cuando la extensión de las tierras lo permitan podrán crearse en ellas constelaciones agrícolas, conformadas por varias unidades o campamentos, con organización especial.</p>
	<p>ART. 31. VIGILANCIA INTERNA Y EXTERNA.(LEY 65 DE 1993, 1993)</p>	<p>"<Artículo modificado por el artículo 35 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia interna de los centros de reclusión estará a cargo del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional. La vigilancia externa estará a cargo de la Fuerza Pública. Cuando no exista Fuerza Pública para este fin, la vigilancia externa la asumirá el Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional.</p>
	<p>ART. 34. MEDIOS MÍNIMOS MATERIALES.(LEY 65 DE 1993, 1993)</p>	<p>"<Artículo modificado por el artículo 37 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> Cada establecimiento de reclusión deberá funcionar en una planta física adecuada a sus fines, a la población de internos y personal directivo, administrativo y de vigilancia que alberga y, contar con los medios materiales mínimos para el cumplimiento eficaz de sus funciones y objetivos.</p> <p>La Uspec, previo concepto del Inpec, elaborará un manual de construcciones con las debidas especificaciones, según su clasificación legal y niveles de seguridad, efectividad y dignidad de su cometido, detención, resocialización o rehabilitación; el clima y terreno de su ubicación, su capacidad, espacios de alojamiento, trabajo, educación, recreación, materiales indicados y cuanto se requiera para el control económico y el acierto estructural y funcional de estas edificaciones.</p> <p>En las construcciones de centros de reclusión se garantizará la adecuada prestación de los servicios públicos de agua potable, saneamiento básico, energía, y teléfono para la población de internos y personal administrativo.</p> <p>Frente al servicio de agua potable debe garantizarse el suministro permanente a la población de internos para el uso del servicio sanitario y el baño diario.</p>
	<p>ART. 37. COLABORADORES EXTERNOS.(LEY 65 DE 1993, 1993)</p>	<p>Tendrán acceso a los centros de reclusión para adelantar labores de educación, trabajo y de formación religiosa, asesoría jurídica o investigación científica, relacionadas con los centros de reclusión, las personas que acrediten ante el director del mismo sus calidades y las actividades que van a cumplir. El reglamento de régimen interno establecerá los horarios y limitaciones dentro de los cuales se realizará su trabajo".(LEY 65 DE 1993, 1993)</p>
Ley	Artículo	Descripción
Sentencia C-471-95	----	"DECLARAR EXEQUIBLES los apartes demandados del artículo 17 de la Ley 65 de 1993".(LEY 65 DE 1993, 1993)
----	----	Declaración Universal de los Derechos Humanos (Naciones Unidas - & DUDH, 2015)

5.4 Referentes Arquitectónicos

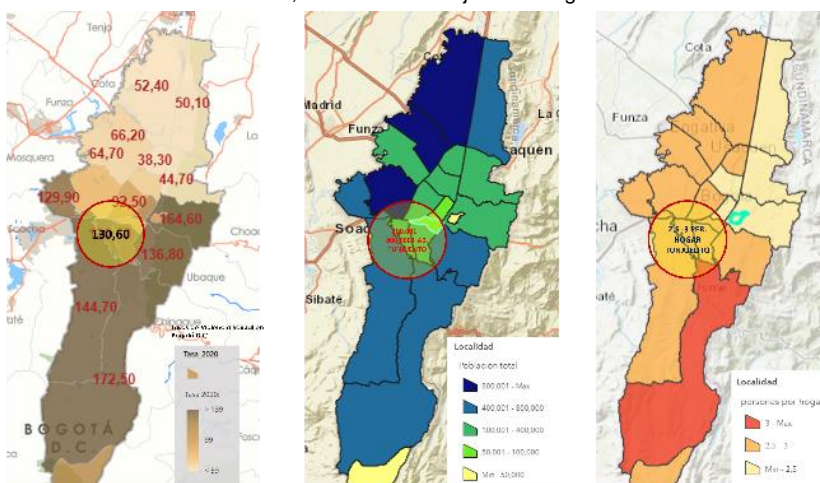
TABLA 10. REFERENTES

Proyecto / autor	Replantación grafica	Descripción espacial / funcional
HMP ADDIEWELL, ESCOCIA.(Cáceres, n.d.)	 <p>Ilustración 19, HMP ADDIEWELL, ESCOCIA.(Cáceres, n.d.) https://mott.pe/noticias/las-10-prisiones-mas-lujosas-del-mundo/</p>	Es una prisión privada de máxima seguridad, que alberga una capacidad para 800 personas. Los dormitorios (celdas) cuenta con camas cómodas, televisión en cada una de sus celdas, lavado y baño privado. Siendo parte estructural fundamental del proceso de reingreso a la sociedad. A su vez se presenta un sistema en donde los presos adquieren técnicas y habilidades que facilitan la reinserción a la sociedad, lo que les permite obtener un empleo con mayor facilidad.
OTAGO, NUEVA ZELANDA.(Cáceres, n.d.)	 <p>Ilustración 20, OTAGO, NUEVA ZELANDA.(Cáceres, n.d.) https://mott.pe/noticias/las-10-prisiones-mas-lujosas-del-mundo/</p>	El centro penitenciario cuenta con habitaciones con una cómoda cama, permitiéndoles tener su propia televisión. El sistema penitenciario se basa en reestructurar la conducta y el buen comportamiento de personas privadas de la libertad, mediante la práctica del deporte, así como la enseñanza de otras actividades como la ganadería, electricidad y cocina. Cuenta con 335 camas, biblioteca, gimnasio, y pantallas de alta definición y de gran tamaño en las áreas comunes.
PRISIÓN DE CHAMP- DOLLON, SUIZA.(Cáceres, n.d.)	 <p>Ilustración 21, PRISIÓN DE CHAMP-DOLLON, SUIZA.(Cáceres, n.d.) https://mott.pe/noticias/las-10-prisiones-mas-lujosas-del-mundo/</p>	Esta prisión construida a modo de residencia estudiantil que una cárcel. Lo cual ayuda en el proceso de regreso e integración a la sociedad.
PRISIÓN SOLLENTUNA, SUECIA.(Cáceres, n.d.)	 <p>Ilustración 22, PRISIÓN SOLLENTUNA, SUECIA.(Cáceres, n.d.) https://mott.pe/noticias/las-10-prisiones-mas-lujosas-del-mundo/</p>	“es una de las cárceles más lujosas del mundo. Incluye los servicios ya mencionados (baño, tele, gimnasio, etc.), esta prisión cuenta con un personal de alrededor de 175 personas para cuidar la salud de los presos, cocinarlos o mantener sus instalaciones limpias”. (Cáceres, n.d.)

6. Localización del Proyecto

Teniendo en cuenta índices urbano y social del tipo de población objetivo: mujeres (5-18; 19-59; +60) con difícil acceso a educación, zonas de alta vulnerabilidad y pobreza, que se encuentren en entornos de violencia sexual, personas por hogares, población total para tener un mayor alcance a denuncias de violencia intrafamiliar contra mujeres y niños(a).

Ilustración 23, Área urbana Tunjuelito - Bogotá. D.C



Fuente: SaluData Observatorio de Bogotá

CUNDINAMARCA – BOGOTÁ DC. → UPZ 62 - TUNJUELITO, Limita al Norte con Kennedy, puente Aranda y Bosa; al Sur con Oriente con Rafael Uribe, Uribe y Usme & al Occidente con ciudad bolívar. Cuenta con un ÁREA URBANA DE 327,248 HECTÁREAS, donde predomina el estrato 1, 2, 3 y otro. Cuenta con una Población urbana de 145,176 ha. Marcándose los focos de acción como: Actividad Industrial, Comercial, de Servicios y Financiera. Desarrollando un esquema de población multifuncional y de inseguridad ramificada según su clasificación remarcando problemáticas de deterioro urbano, ambiental y social.

Ilustración 24, Localización



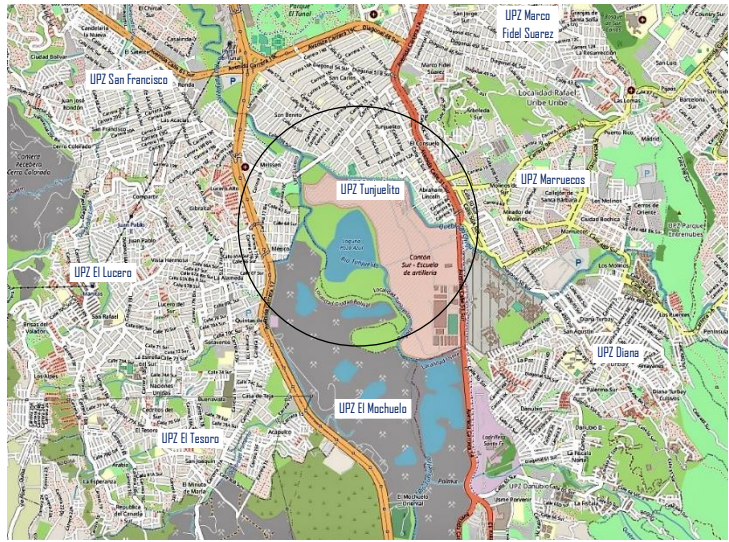
Fuente: Autoría Propia

Su topografía esencialmente es plana, aunque se observa algunas zonas ondulaciones al sur. A su vez la conexión que maneja por recorridos directos y tiempos cortos entre instalaciones de usos compartidos como lo son la Escuela de Policía, la Escuela de Artillería, La Picota – INPEC, Juzgados Penal Municipal y Centros de Atención Médica.

Ilustración 25, Localización del Proyecto

Localidad: Tunjuelito
UPZ: 62 → Tunjuelito Sur
Barrio: Tunjuelito

Población: 181 476 hab.
Densidad Población: 18 312,41 Hab/km²
Extensión: 1.054 ha. → no posee área de expansión



Fuente: Autoría Propia

La disposición del lugar de implantación, se establece según la cercanía y el lenguaje que se percibe en las localidades, se decide ubicar al Sur – Occidente del barrio Tunjuelito, colinda con el Río Tunjuelo, localidad de Tunjuelito, Meissen, Lucero Bajo, La Picota y la Escala de Artillería.

6.1 Localidad de Tunjuelito:



7. Alcance

El alcance del proyecto se enfoca teniendo en cuenta a la social aplicando las áreas de Servicio (publico-privado), aprendizaje y Sanación que se desarrollaran en el proyecto, el cual colinda por el norte, con el rio y con el barrio Tunjuelito por el noroeste, con los barrios San Benito, Moissen Alto Y México, al noreste con la escuela de artillería y casas fiscales.

Con una accesibilidad ramificada desde la Calle 51 Sur – Av. 40 → Boyacá – Bogotá, al interior del sector con vías de segundo nivel. El cual busca la articulación mediante una estructura espacial peatonal que conecte los dos lados del rio y barrios que actualmente se encuentran desarticulados.

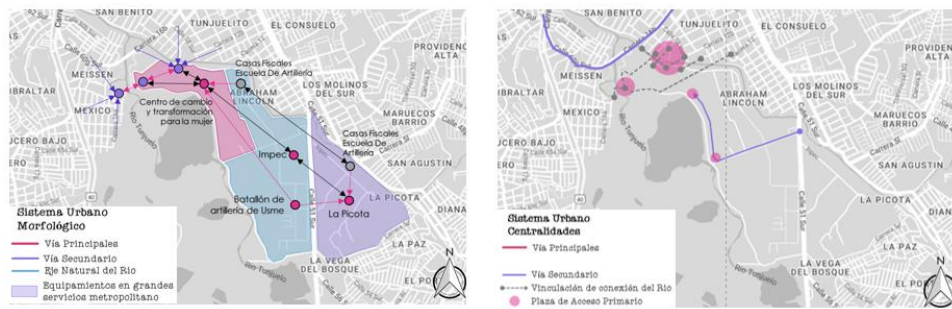


Ilustración 26, sistema urb. morfológico / sistema urb. Centralidades à Fuente: Autoría Propia

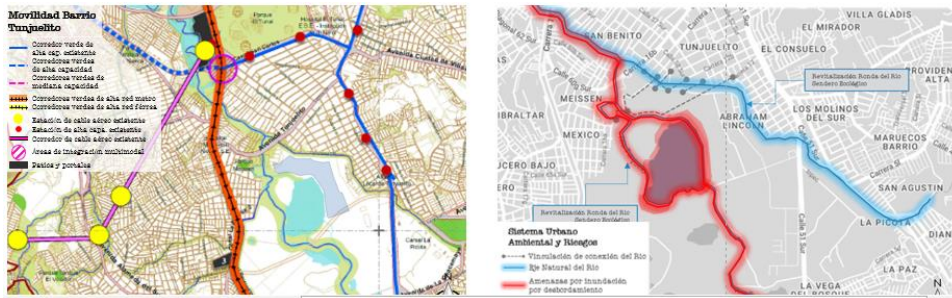


Ilustración 27, movilidad barrios Tunjuelito / sistema urb. ambiental y riesgos à Fuente: Autoría Propia

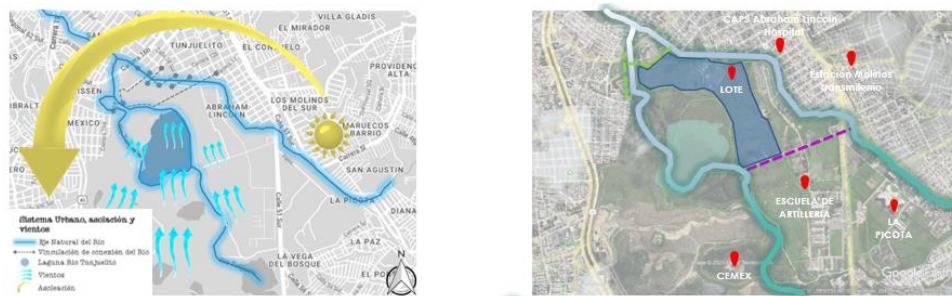


Ilustración 28, sistema urb. Asoleación y vientos à Fuente: Autoría Propia

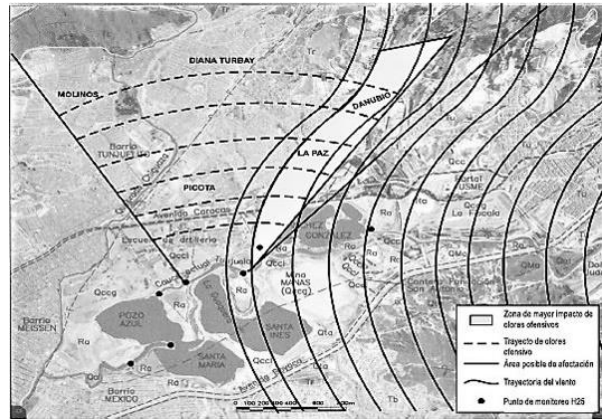


Ilustración 29, análisis à Fuente: Autoría Propia

5.5 Cota de Inundación

La Regadera presentaba rebose por lo que empezó a verter los excesos de volumen y el nivel del rio subió abruptamente y en la cantera Pozo Azul el nivel supero el borde derecho hacia el potrero dentro de la Escuela de Artillería y escurrió finalmente hacia la quebrada Chiguaza y a los barrios Tunjuelito, Abraham Lincoln y San Benito; la mayor altura de “la lámina de agua alcanzó niveles de 2,5 metros” sobre la carrera 14 del barrio Tunjuelito y parque del Hoyo y afecto a cientos de familias del sector.

Ilustración 30, Creciente año 2002. / Flujo de olores. (Rincón Villalba & Cepeda Ariza, n.d.)



Fuente: EAAB.

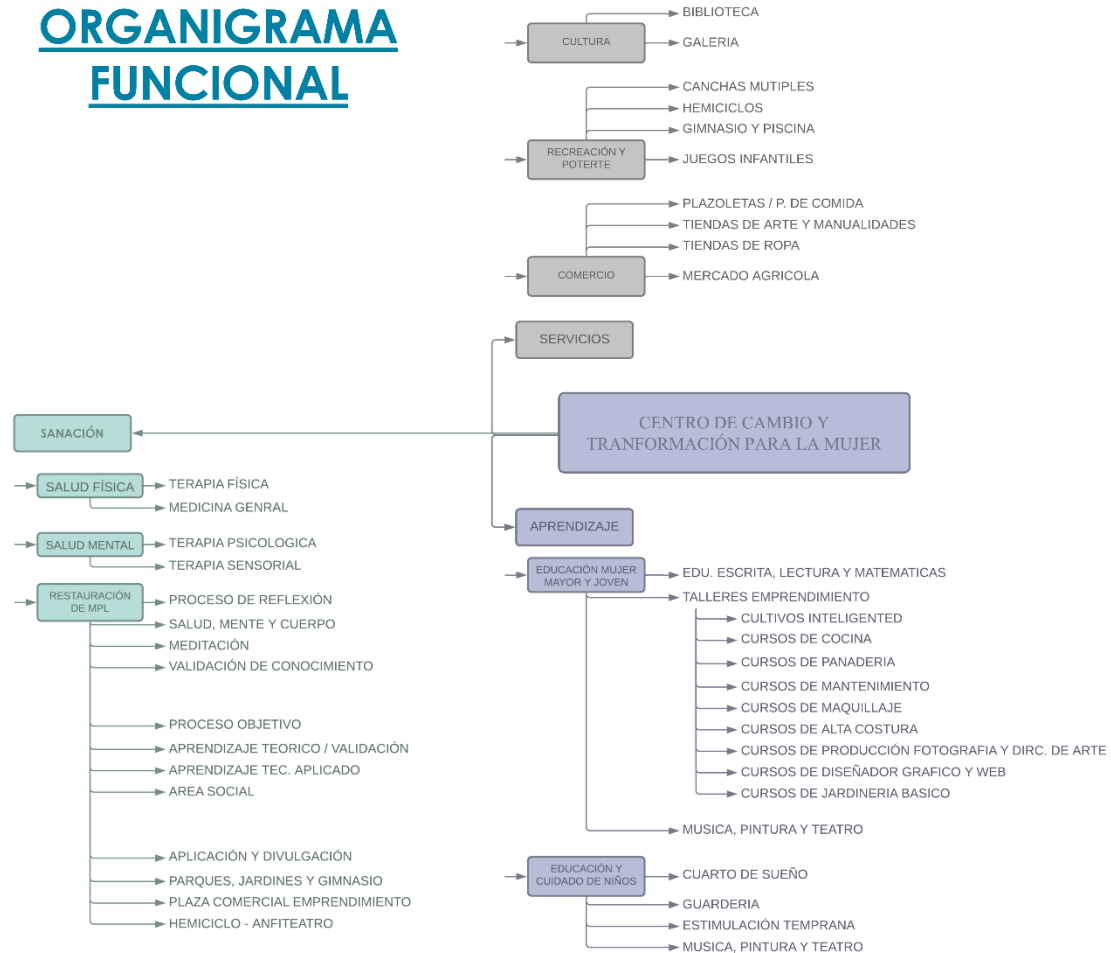


Fuente: Control de crecientes y saneamiento básico. EAAB. 2004.

Ilustración 31, Modelo en 3 dimensiones del embalse Cantarrana (Rincón Villalba & Cepeda Ariza, n.d.)

5.6 Organigrama

Ilustración 32, Organigrama Funcional



Fuente: Autoría Propia

Ilustración 33, centro de cambio y transformación para la mujer



Fuente: Autoría Propia

El Centro de Cambio y Trasformación para la Mujer plantea una estructura que dignifique la identidad de la mujer privada de la libertad, mediante un proceso de rehabilitación, socialización y reinserción a la sociedad generando una oportunidad de vida para sí misma, su familia y la sociedad en general. El cual construya y constituya conocimiento, habilidades y experiencia en un sistema de economía.



• **SANACIÓN**

El proceso de sanación, se desarrolla al interior del centro de cambio y transformación para la mujer, en el que se ofrecen los servicios de medicina general de chequeos, control y seguimiento; servicios de medicina especializada como también el tratamiento a la salud física, mental y restaurativa para la mujer privada de la libertad y sus hijos. Eso con el fin de brindar un óptimo servicio y control del estado de salud de la población privada de la libertad e hijos, como del personal técnico profesional, de seguridad, seguimiento, control y área administrativa de la instalación. Esto con el propósito de evitar la salida y traslado del recluso (MPL) impidiendo el amentando complicaciones en su salud y su posible escape.

• **APRENDIZAJE**

• **EDUCACIÓN MUJER MAYOR Y JOVEN**

Se implementa espacio de aprendizaje e interacción social como bibliotecas, auditorios, espacios múltiples y talleres de música, arte y teatro; a su vez cuenta con talleres de desarrollo y crecimiento personal, de aprendizaje y emprendimiento empresarial, al que pueden acceder libremente mediante el precurso de niveles de educación básica y superior que se aprendan y reforzaran dentro de las instalaciones, con ayuda de personal calificado como bibliotecarios, docentes (música, arte y teatro), entrenadores de salud y vida, profesionales, técnicos.



• **EDUCACIÓN Y CUIDADO DE NIÑOS**

Es un área blanda, que se encarga de proteger, cuidar, desarrollar y monitorear la salud y crecimiento de estimulación (emocional y mental) y

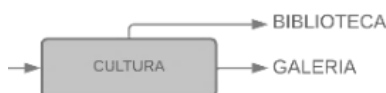
desarrollo temprano de recién nacidos y niños de 0 – 60 meses, mediante el acompañamiento de sus madres y personal médico especializado, de cuidados pediátrico, de guardería y alimentos.

• SERVICIOS

Son espacios diseñados con el propósito de mejorar la calidad de vida complementando el desarrollo de área física, emocional, sensitiva, razonar y de sanación de la MPL.

• CULTURA

Se profundiza en el servicio de espacios múltiples, bibliotecas, galerías y auditorios en los que se incentiva el desarrollo de actividades lúdicas, de aprendizaje, interacción y socialización.



• RECREACIÓN Y DEPORTE

Se integran espacios complementarios como áreas de juegos, gimnacios, hemiciclos (gradas al aire), cancha múltiple y jardines; a los que acceden comodamente y desarrollan actividades lúdicas, de aprendizaje, de interacción y socialización.



• COMERCIO

También, se cuenta con talleres de aprendizaje y emprendimiento empresarial, al que pueden acceder libremente técnico de cultivo inteligente, técnico en cocina, técnico en panadería y repostería, técnico de alta costura textil, curso de jardinería, ..., etc. En el que se ejerce un sistema comercial del producto terminado del CCTM; dirigido a los barrios, comunidades y comunas de Bogotá, en donde se desarrollen actividades de comercio de pequeña, mediana y gran escala, como método de sustento y reducción de costos de las instalaciones del CCTM.



A su vez, se propone un fondo de ahorro a largo plazo de auto sustento para la MPL, dentro del periodo de su condena. El cual, se desarrolla mientras este cursando o trabajando en los talleres técnicos, donde obtiene un pago por cada producto terminado ya comercializado, generando una base económica en modo de ahorro, ahorro que les ayuda a crear un negocio o tener una base económica mientras encuentran trabajo como proceso de rehabilitación y reinserción a la sociedad.

5.7 Organigrama lote

Ilustración 34, Organigrama Lote



Fuente: Autoría Propia

El acceso peatonal (visitas, abogados, personal del INPEC, personal de salud, educación, ..., etc.) del proyecto se da desde dos ubicaciones, uno de carácter peatonal cruzando la Quebrada Chiguaza por la av. transversal 11ª colindante del barrio Tunjuelito y un acceso vehicular (ingreso y salida de insumos, personal y mujer sindicada – condenada) por el Río Tunjuelito con Crr 16 colindante del barrio Meissen, donde ambos recorridos conducen a un acceso central del proyecto Área administrativa, que garantiza un mayor control de las circulaciones al interior del CCTM en donde se interconectan recorridos internos y externos con el espacio natural, favoreciendo así a la mujer privada de la libertad y al personal con espacios controlados y libres, que rompen la rigidización del proceso de cambio y transformación mediante la rehabilitación, resocialización y aprendizaje de la mujer mayor y joven por medio de educación básica, media y superior. Contiguamente se encuentra conectada el área de Sanación (salud y atención médica) y los bloques de celdas y el área de guardería; los cuales comparten áreas comunes para una mejor socialización.

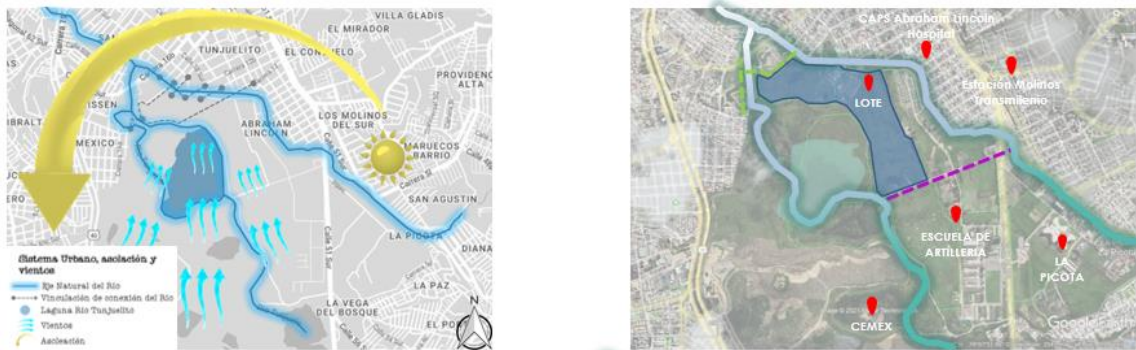
5.8 Propuesta Urbana

Ilustración 35, sistema urb. morfológico / sistema urb. Centralidades



Fuente: Autoría Propia

Ilustración 36, sistema urb. Asoleación y vientos



Fuente: Autoría Propia

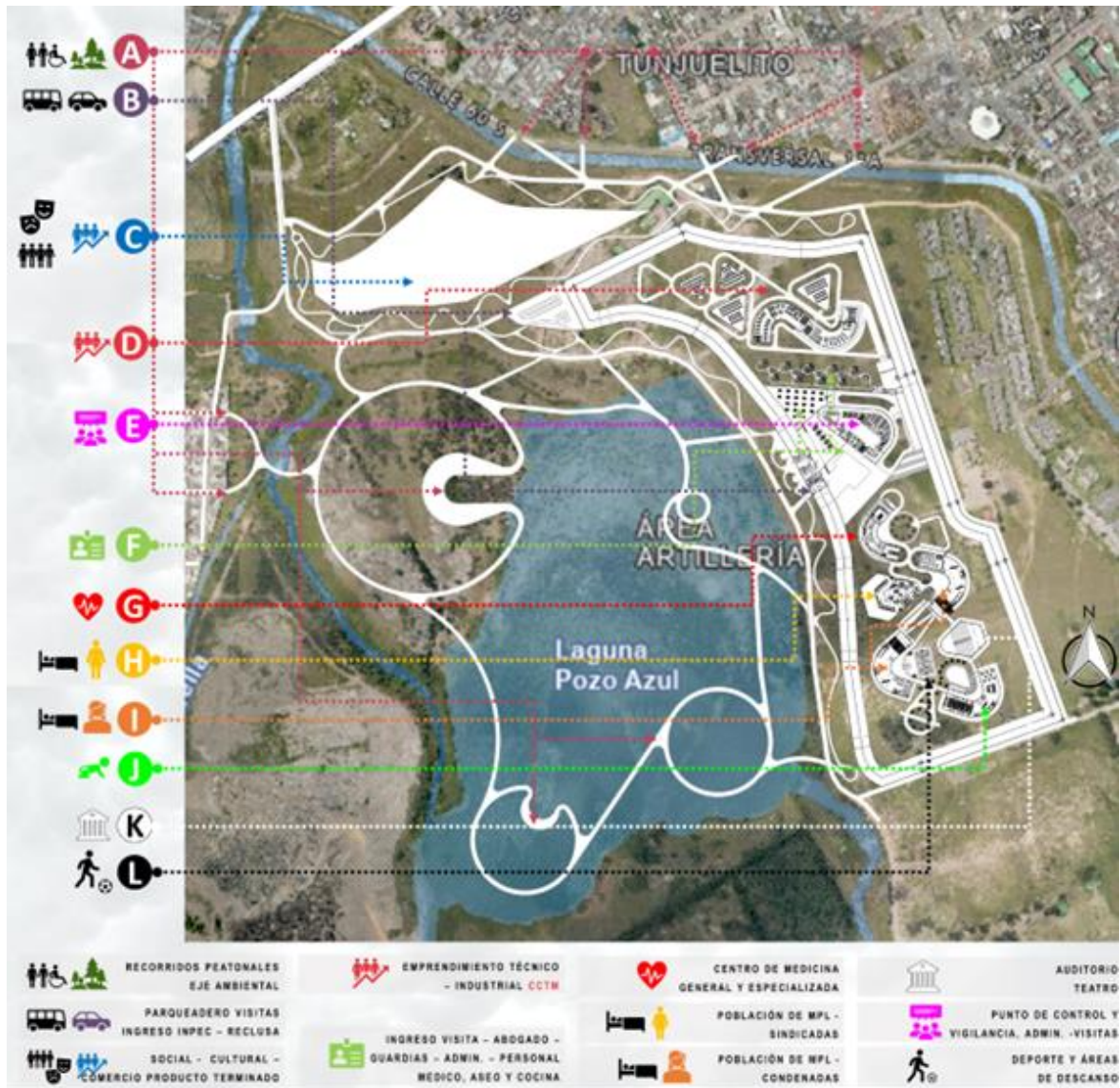
Se plantea fortalecer la seguridad y buena convivencia de la comunidad Tunjuelito y sus alrededores con el CCTM, mediante un tejido urbano ambiental que faciliten el recorrido, la comunicación y cooperación entre la sociedad y la MPL cooperando en un mutuo desarrollo socioeconómico de pequeño, mediano y gran alcance.

Ilustración 37, movilidad barrios Tunjuelito / sistema urb. ambiental y riesgos



Fuente: Autoría Propia

Ilustración 38, Propuesta Urbana



Fuente: Autoría Propia

5.9 Propuesta arquitectónica

CENTRO DE CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN PARA LA MUJER

UBICACIÓN

LA MUJER Y NIÑA COLOMBIANA

La mujer y niña colombiana cotidianamente afronta una realidad comprendida por violencia intrafamiliar, emocional, física, sexual, económica, de abandono y negligencia, impidiéndoles desarrollar fuerza y una aptitud productiva; debido a la falta de educación y el haber crecido en entorno de abuso y consumo.

TRANSFORMACIÓN EN EL NÚCLEO FAMILIAR

JUSTIFICACIÓN → ALCANCE

El alcance de este proyecto arquitectónico, es la propuesta de un Centro de Cambio y Transformación para la Mujer el cual puede llevar a cabo la reeducación, integración y salvaguardar los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad dentro y fuera, y después de cumplir su pena; por eso la propuesta del proyecto es el diseñar un Centro de Cambio y Transformación para la mujer a nivel Bogotá, Cundinamarca.

Alcance: Bogotá - Cundinamarca

CENTRO DE CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN PARA LA MUJER

- rehabilitación, reintegración social e integración a familia
- espacios de apoyo, acompañamiento y recreación
- relaciones sanas de paternidad - maternidad, alimentación
- atención, asesorías y talleres educativos y recreativos
- servicios de salud y bienestar

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los Centros Carcelarios y penitenciarios para Mujeres, actualmente destacan por el incremento en el índice de sobrepoblación en la región centro con una población de 2.300 mujeres, en relación al hacinamiento por reincidencia. Conociendo el caso de la infraestructura que allí funciona, impidiendo el buen funcionamiento y proceso de cambio y transformación en pro de la sanación emocional, física, mental y psicológica en su reeducación a la sociedad.

DELITOS OCACIONADOS EN RELACIÓN CON EL AGRESOR

vecino	1,01%
servidor público	0,07%
punto	0,49%
otro familiar	0,32%
madre	11,98%
hijo	0,25%
hermana	1,19%
estudiante	0,56%
desconocido	0,62%
víctimo	1,48%

OBJETIVO GENERAL

Brindar a la mujer un proceso de cambio y transformación, donde la arquitectura beneficie la interacción, comunicación, participación y aprendizaje; como proceso de reeducación y reintegración a la sociedad, mediante acompañamiento médico; con el fin de solucionar secuelas y heridas psicológicas, emocionales, físicas y cognitivas; evitando un ciclo de hábitos delictivos y criminales, por medio del desarrollo personal proyectando oportunidades de vida.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Diseñar una propuesta urbana que integre el medio natural y el CCTM, siendo un apoyo positivo de accesibilidad entre las comunidades de habitantes y ciudad, fomentando el ambiente y el lenguaje de inseguridad del sector y el paisaje urbano.
- Garantizar un diseño, que armonice con espacios de confort y bienestar para la mujer, mejorando la gestión y recuperación emocional y el crecimiento personal, la buena conducta, el buen estado de físico y mental.
- Proveer al CCTM una infraestructura de atención hospitalaria preventiva, de seguimiento y tratamiento de accidentes o enfermedades de niñas, niños y personal de la institución.
- Implementar talleres de aprendizaje y aplicación técnica y básica, en donde se desarrollen habilidades que fortalezcan la mente, cuerpo y el carácter de la mujer, desarrolladas en un espacio recreativo en auto aprendizaje, como proceso de rehabilitación y reeducación como parte productiva a la sociedad.
- Aplicar sistemas sostenibles y métodos de innovación en el CCTM, como técnica de reducción de costos y servicios de mantenimiento y funcionamiento de la institución.

INDICADORES DE BOGOTÁ DC.

Comportamiento por género para Bogotá - delitos sexuales.

INDICADOR	2018	2019	2020	2021	2022
MASCULINO	147	156	162	167	172
FEMENINO	107	112	117	122	127
TOTAL GENERAL	254	268	279	289	299

INDICADORES DE BOGOTÁ DC.

Comportamiento por género para Bogotá - violencia intrafamiliar.

INDICADOR	2018	2019	2020	2021	2022
MASCULINO	121	126	131	136	141
FEMENINO	89	94	99	104	109
TOTAL GENERAL	210	220	230	240	250

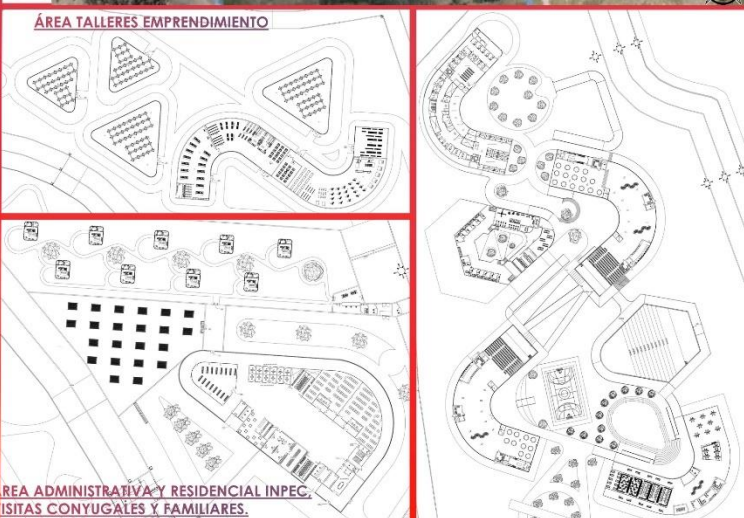
TOTAL MUJERES

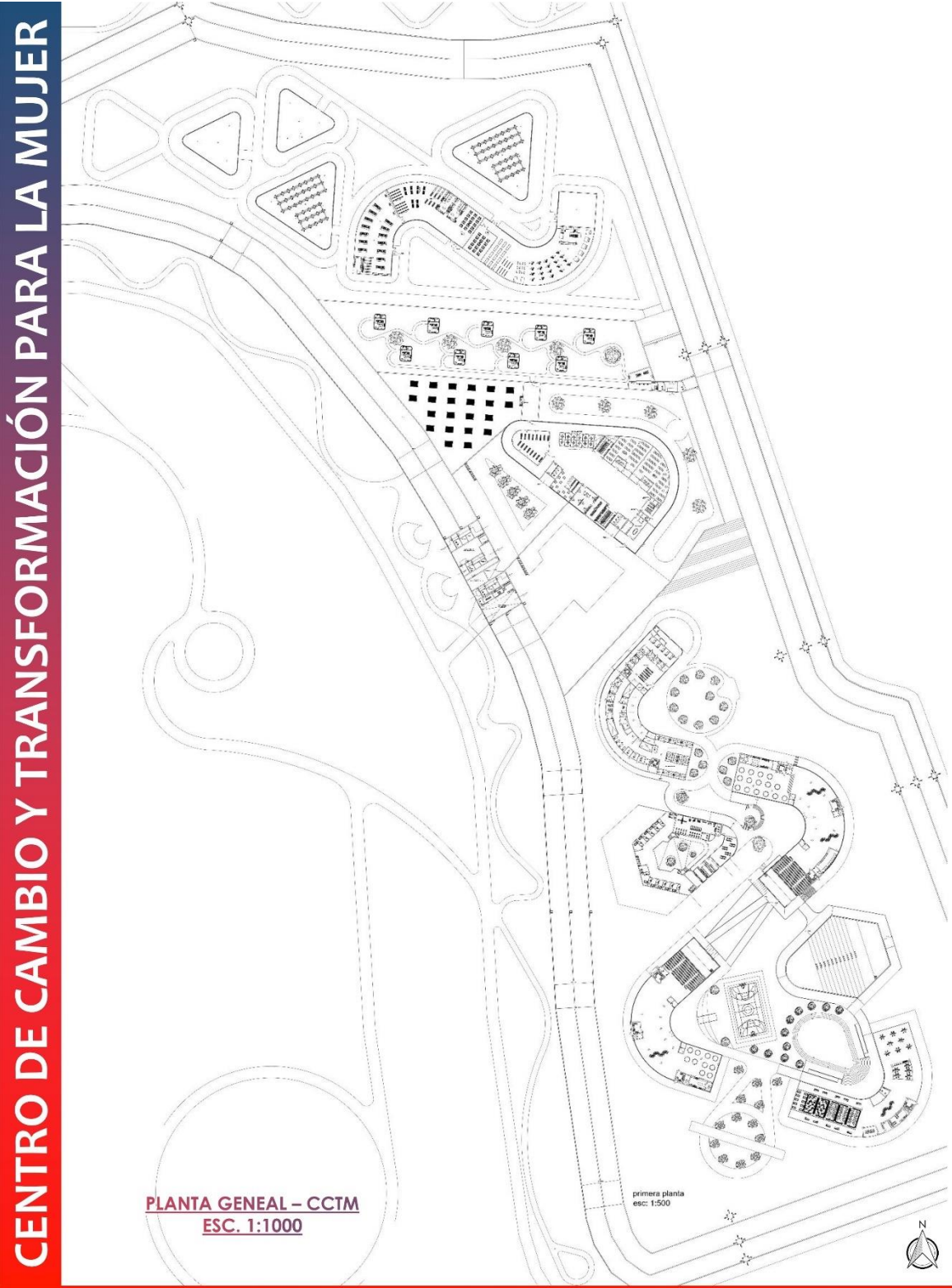
REGIONAL	CONVENIO	EDUCACIÓN	EMPLEADOS	INTEGRANTES	DESPLAZADOS	REINTEGRADOS
CENTRAL	1.625	2.240	1.753	582	7	715
NORTE	154	313	128	201	4	179
TOTAL	1.779	2.553	1.881	783	11	894

POBLACIÓN DE MPL NIVEL NACIONAL

- jóvenes de 18 - 29 años de edad: 31,2%
- adultos de 30 - 60 años de edad: 67,5%
- adultos mayores de 60 años de edad: 1,3%

PRINCIPALES DELITOS INTRAMURAL DE MUJERES - Mayo 2021





CENTRO DE CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN PARA LA MUJER



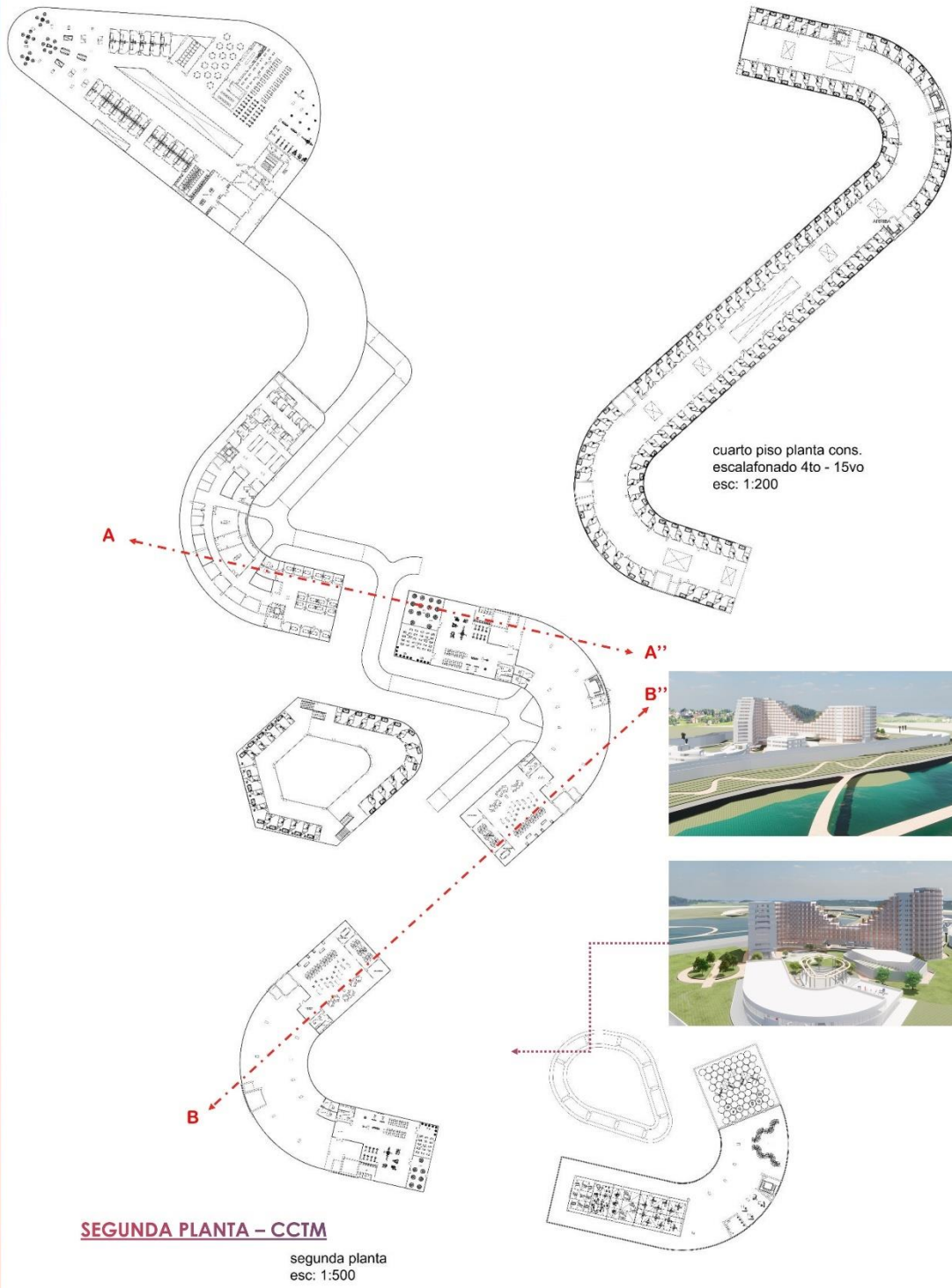
**EMPREDIMIENTO TÉCNICO
- INDUSTRIAL CCTM**
ESC. 1:300



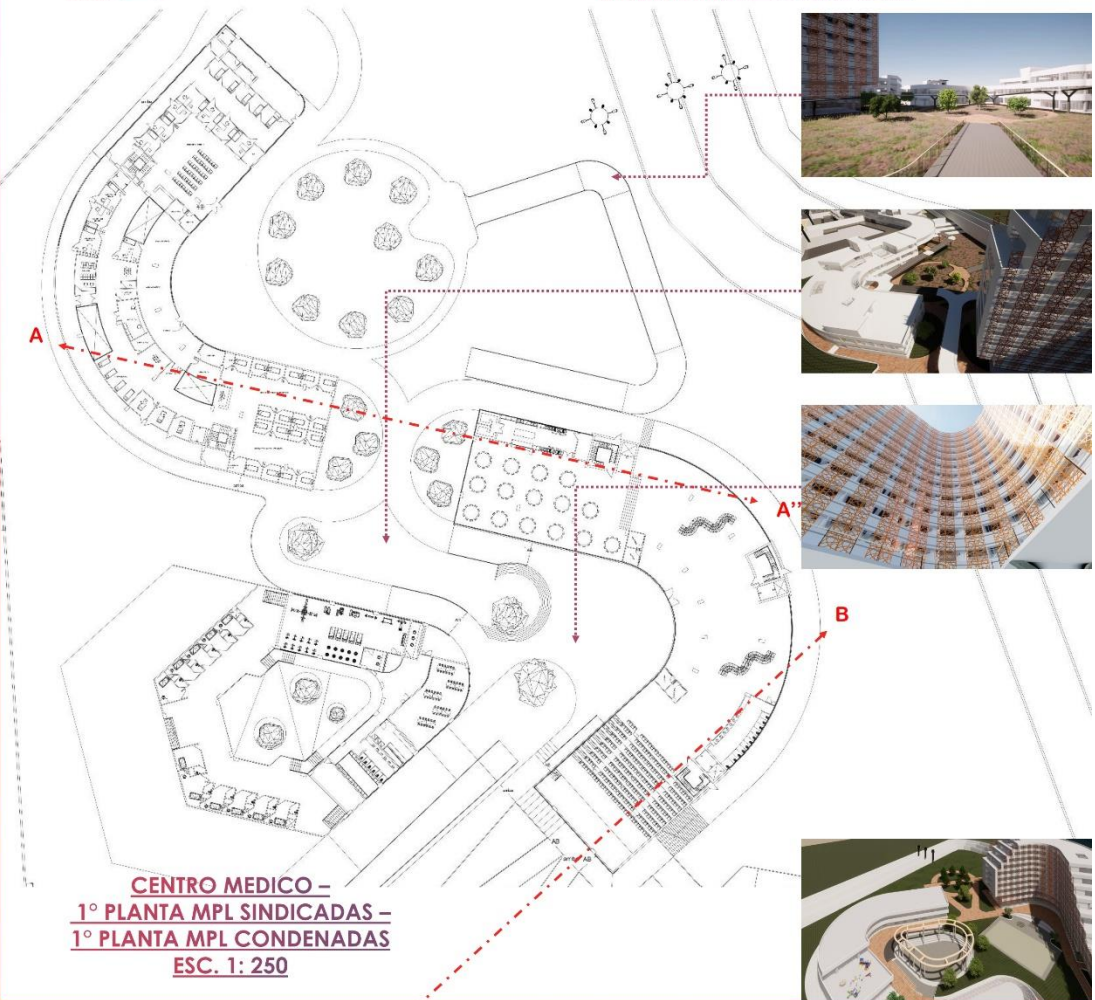
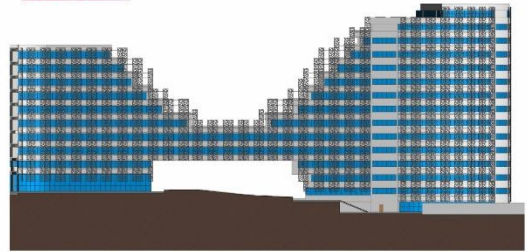
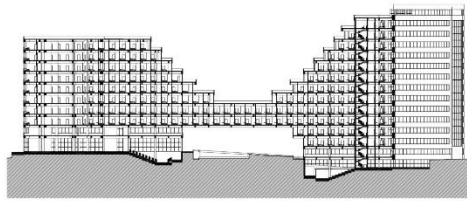
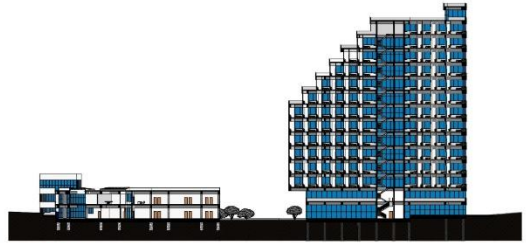
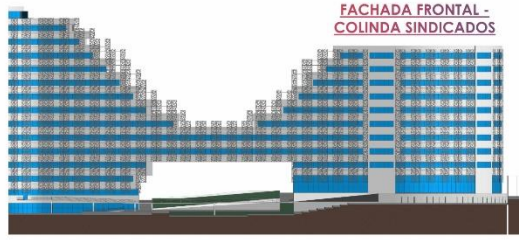
**ACCESO AL CCTM - VISITAS,
ABOGADOS Y PERSONAL INSTA.**
ESC. 1: 250



CENTRO DE CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN PARA LA MUJER



CENTRO DE CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN PARA LA MUJER



Bibliografía

- ARAGÓN, B. G. J. L. R., & Vargas, J. M. R. L. E. C. G. (n.d.). *Glosario Penitenciario y Carcelario* (Vol. 1).
<https://www.inpec.gov.co/documents/20143/53949/GLOSARIO+PENITENCIARIO+Y+CARCELARIO+06092016.pdf/a6b62ad6-0246-89cf-b7bb-0c420eaafbbe>
- Background - Bridewell Prison and Hospital - London Lives*. (n.d.). Retrieved July 24, 2022, from <https://www.londonlives.org/static/Bridewell.jsp>
- Cáceres, G. R. (n.d.). *Las 10 prisiones más lujosas del mundo*.
<https://mott.pe/noticias/las-10-prisiones-mas-lujosas-del-mundo/>
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes | OHCHR*. (2018). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading>
- Fairwather, L. (1981). EVOLUCIÓN DE LAS PRISIONES. *Revista ESCALA - Tomo IX, 109*(EVOLUCIÓN DE LAS PRISIONES), 1–5.
- La Conciergerie (París) - Wikipedia, la enciclopedia libre*. (n.d.). Retrieved July 24, 2022, from [https://es.wikipedia.org/wiki/La_Conciergerie_\(París\)](https://es.wikipedia.org/wiki/La_Conciergerie_(París))
- LEY 65 DE 1993*. (1993).
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0065_1993.html
- Monsalve, J. (2022). Abolir las torturas en las cárceles de Colombia. *10/12/2018*, 1–1.
<https://www.semana.com/abolir-las-torturas-en-las-carceles-de-colombia/594504/>
- Reseña histórica documental - INPEC*. (n.d.). Retrieved March 29, 2022, from <https://www.inpec.gov.co/institucion/resena-historica-documental>
- Sánchez-mejía, astrid liliana, Cely, leonardo rodríguez, Fondevila, G., & Acero, juliana morad. (2018). *Mujeres y Prisión en Colombia: desafíos para la política criminal desde un enfoque de género*. 178. <https://idpc.net/es/publications/2019/03/mujeres-y-prision-en-colombia-desafios-para-la-politica-criminal-desde-un-enfoque-de-genero>
- Zanotto, F. (n.d.). *Palazzo Ducale Venezia Tavola 11, Francesco Zanotto-notxt.svg - Wikipedia, la enciclopedia libre*. Retrieved July 24, 2022, from https://es.m.wikipedia.org/wiki/Archivo:Palazzo_Ducale_Venezia_Tavola_11,_Francesco_Zanotto-notxt.svg